



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Martes, 13 de septiembre de 1994

Núm. 210

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Acuerdos tomando en consideración el proyecto de acondicionamiento del camino vecinal 813, de Asín a Orés, así como aprobando el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar estas obras 4513

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago requiriendo a deudores 4514

Anuncio de la Administración de Calatayud notificando providencia de apremio 4516

Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a deudores en paradero desconocido 4516

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias de instalación y funcionamiento de diversas empresas 4517-4518

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Solicitud de concesión de bienes funerarios 4518-4519

Acuerdo asignando provisionalmente categorías fiscales y nombre a viario sito en Zaragoza 4519

Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos 4519

Resolución por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza y pequeñas reparaciones de la red de alcantarillado y sumideros municipales de la ciudad de Zaragoza 4520

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para realizar trabajos en términos municipales de Ejea de los Caballeros y Torres de Berrellén, respectivamente 4520

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua en término municipal de Alborge 4521

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo de la empresa B.S. Interservice, S.A. 4521

Convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.A. (LAPESA) 4533

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4541-4543

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4543-4544

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro

Junta general ordinaria 4544

Comunidad de Regantes de la villa de Vera de Moncayo

Anuncio convocando a sesión ordinaria 4544

Comunidad de Regantes de las Acequias Vieja y Molinar, de la villa de Erla

Junta general extraordinaria 4544

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 59.674

Por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 1994 se acordó tomar en consideración el proyecto de acondicionamiento del camino vecinal 813, de Asín a Orés, provincia de Zaragoza, redactado por el ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales, don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de ejecución por contrata de 89.996.515 pesetas.

Igualmente se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar estas obras, incluidas en el Plan de acción especial para la zona norte de la provincia de Zaragoza, anualidad 1994.

En cumplimiento del artículo 93 del texto refundido 781 de 1986, el referido proyecto se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. En caso de que no se formulen alegaciones al mismo se entenderá aprobado definitivamente.

Simultáneamente, en cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el citado pliego se expone al público durante los ocho primeros días dentro del plazo de quince dispuesto en el párrafo anterior, para que puedan presentarse específicas reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

Simultáneamente se anuncia subasta para la adjudicación de la mencionada obra, si bien en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el proyecto o el pliego de condiciones económico administrativas, quedará suspendida la licitación si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

- Objeto del contrato: Ejecución de las obras de acondicionamiento del camino vecinal 813, de Asín a Orés, provincia de Zaragoza, con arreglo al proyecto redactado, en junio de 1994, por el ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales, don Fausto Comenge Ornat.
- Tipo de licitación, a la baja: 89.996.515 pesetas, IVA incluido.
- Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.
- Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.
- Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención estatal de 42.973.335 pesetas, y una aportación de 47.023.180 pesetas de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.
- Plazo de ejecución: Doce meses.
- Clasificación del contratista: Grupo G-6, siendo la categoría del contrato D.

h) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, número 2), Area de Cooperación y Asistencia a Municipios, Sección Administrativa.

i) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Excma. Diputación de Zaragoza durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", por disponerse la tramitación urgente de este contrato, en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en sábado se entenderá como último día para presentación de ofertas el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Cooperación.

Podrán presentarse proposiciones por correo en los términos y condiciones previstos en la cláusula XVI del pliego de condiciones económico-administrativas.

j) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: La apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que ésta coincidiera en sábado se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.

k) Modelo de proposición: El modelo de proposición es el que figura anexo a este anuncio.

Zaragoza, 31 de agosto de 1994. — El director del Area de Cooperación.

ANEXO

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, con documento nacional de identidad número (en su caso, en representación de), enterado de la contratación, por medio de subasta, de las obras de acondicionamiento del camino vecinal 813, de Asín a Orés, incluidas en el Plan de acción especial para la zona norte de la provincia de Zaragoza para 1994, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

El firmante asegura que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el pliego, especialmente los citados en la cláusula XIII, para poder contratar con la Diputación la adjudicación de las obras objeto de contrato.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMÓN. DE ARRABAL-PUENTE SANTIAGO

Núm. 47.017

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Administración Arrabal-Puente de Santiago de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relacionarán a continuación, por el funcionario competente para ello, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica a los deudores que se relacionan por resultar de paradero ignorado o a los que no se ha podido notificar personalmente, requiriéndoles el pago de los débitos, recargos y costas causadas en el plazo señalado, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso: Si aparece publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si aparece entre los días 16 al último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Oficinas en las que debe comparecerse: Delegación de Tarragona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Departamento de Recaudación.

Recursos: Contra esta providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponerse los siguientes recursos:

— De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o el Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, según que las deudas sean del Estado o provenientes de alguna de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre.

— Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en la Delegación de Hacienda. El plazo para su interposición será de quince días, según lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

En ambos casos, los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo a fin de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 30 de junio de 1994. — La jefa de la Unidad Administrativa, María Isabel Seco Val.

Relación que se cita

Concepto, D.N.I./N.I.F., sujeto pasivo, municipio e importe
Impuesto Actividades Económicas; cuota provincia año 1993, por instalaciones eléctricas en general. B50333434. Comunicaciones L. G., S. L. Zaragoza. 35.600 pesetas.

Núm. 47.018

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Administración Arrabal-Puente de Santiago de Zaragoza;

Hago saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relacionarán más adelante, por la jefa de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica a la parte deudora que se relaciona por no saber o negarse a firmar en su domicilio, requiriéndole para el pago del débito, recargos y costas causadas en el plazo señalado, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso del artículo 108: Si aparece publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los días 1 y 15 del mes de su publicación, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si aparece entre los días 16 al último del mes de la publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso según el artículo 107: En la Caja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o talón conformado, a través de banco y caja de ahorros concertados.

Intereses de demora según el artículo 109: Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de ingreso.

Aplazamientos: Se podrá pedir aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre.

— Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/81.

En ambos casos, los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

No se podrán simultanear ambas reclamaciones.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 30 de junio de 1994. — La jefa de la Unidad Administrativa, María Isabel Seco Val.

Relación que se cita

Año, contribuyente, liquidación, concepto e importe
1993. Maquinaria Márquez Gálvez, S. L. M1900594500003529. Sanción gubernativa. 60.120 pesetas.

1992. Maquinaria Márquez Gálvez, S. L. M1702794500003388. Sanción gubernativa. 30.000 pesetas.

1994. Raúl Mendive Pardillos. K1610194019951033. Sanción de tráfico. 24.000 pesetas.

1993. Enrique Romero Giménez. M1600194500003330. Sanción gubernativa. 18.000 pesetas.

Núm. 47.019

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Administración Arrabal-Puente de Santiago de Zaragoza;

Hago saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, ejercicio e importe que se relacionarán más adelante, por la jefa de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de

la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la parte deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica a la parte deudora que se relaciona por resultar desconocidos en el domicilio indicado en el documento de cobro, requiriéndole para el pago del débito, recargos y costas causadas en el plazo señalado, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso del artículo 108: Si aparece publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los días 1 y 15 del mes de su publicación, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si aparece entre los días 16 al último del mes de la publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso según el artículo 107: En la Caja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o talón conformado, a través de banco y caja de ahorros concertados.

Intereses de demora según el artículo 109: Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de ingreso.

Aplazamientos: Se podrá pedir aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre.

— Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/81.

En ambos casos, los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

No se podrán simultanear ambas reclamaciones.
Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a la parte deudora citada para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 30 de junio de 1994. — La jefa de la Unidad Administrativa, María Isabel Seco Val.

Relación que se cita

Año, contribuyente, liquidación, concepto e importe

1992. Froilán Alfayate Zapatero. C0200092500011162. Sanción de sanidad. 30.000 pesetas.
1993. Aluminios Cogullada, S. L. A5060194580000197. Recargo de autoliquidación. 106.894 pesetas.
1993. Analogic Control, S. L. A5060194530001182. I.V.A. 132.474 pesetas.
1993. Arafesa, S. L. M1900594500003551. Sanción gubernativa. 600.120 pesetas.
1991. Aragonesa del Medio Ambiente, S. L. M1900594500003430. Sanción gubernativa. 600.120 pesetas.
1993. Arco Encofrados, S. L. A5060094010003912. Actas de inspección. 1.399.781 pesetas.
1992. Arco Encofrados, S. L. A5060094010003923. I.V.A. 2.824.102 pesetas.
1993. Rafael Ariza Morón. M1500194500004860. Reintegro. 1.221.360 pesetas.
1993. José Carlos Ballesteros Vilellas. K1910194501001985. Subvención. 216.000 pesetas.
1993. José Carlos Ballesteros Vilellas. K1910194501001996. Subvención. 600.000 pesetas.
1993. José María Bernal Ariza. C0200093500018115. Sanción de sanidad. 48.000 pesetas.
1993. José María Bernal Ariza. C0200093500018104. Sanción de sanidad. 30.000 pesetas.
1993. Oscar Bes Marcial. A5060194530001490. I.V.A. 74.201 pesetas.
1993. Adolfo Camacho Chueca. C0200092500015672. Sanción de sanidad. 18.000 pesetas.
1993. Ana María Casado Acero. A5060193530005560. I.R.P.F. 50.872 pesetas.
1993. Angel Jesús Casamayor Baranda. M1900594500003540. Sanción gubernativa. 60.120 pesetas.
1993. Centro de Enseñanza Rural, S. L. A5060193530007088. Impuesto de Sociedades. 24.149 pesetas.
1993. Codeyser, S. L. A5060194560000261. I.R.P.F. 8.106 pesetas.
1993. Codeyser, S. L. A5060194560000272. I.R.P.F. 9.118 pesetas.

1992. Comercial de Hierros Cogullada. M1900594500003441. Sanción gubernativa. 120.120 pesetas.
1993. Construcciones Alejandro Landín, S. L. A5060194530001150. I.V.A. 18.005 pesetas.
1993. Construcciones Alejandro Landín, S. L. A5060194530001150. I.V.A. 18.171 pesetas.
1993. Construcciones Bernaola Gil, S. L. M1900594500003210. Sanción gubernativa. 150.000 pesetas.
1994. José A. Cordón Moreno. K1610194019763550. Sanción de tráfico. 19.200 pesetas.
1994. Jesús Daroca Menéndez. K1610194019631440. Sanción de tráfico. 84.000 pesetas.
1993. Daymatrans, S. L. M1900594500003530. Sanción gubernativa. 120.120 pesetas.
1994. Encarnación Díaz Clavería. A5060094820001640. I.A.E. 86.400 pesetas.
1993. Luis V. Díez-Ulzurruín Ortiz. A5060194530001480. I.V.A. 59.846 pesetas.
1993. Dridi Noureddine-Ben-Ali. A5060194130000075. I.R.P.F. 91.890 pesetas.
1994. Domingo Dual Gabarre. K1610194019951737. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
1992. Electricidad Carbonell, S. L. C0200092500023999. Impuesto de Transmisiones. 927.006 pesetas.
1993. Exclusivas de Mecaniz. y Sumin. M1900594500004948. Sanción gubernativa. 12.000 pesetas.
1993. Exit-Men, S. L. A5060194540000105. I.V.A. 4.589 pesetas.
1993. Raimundo Fernández Jiménez. A5060093860025490. I.A.E. 12.840 pesetas.
1993. José Fernández Suárez. A5060193530005031. I.V.A. 84.641 pesetas.
1992. José Fernández Suárez. A5060193530003015. I.R.P.F. 55.267 pesetas.
1993. Africa Gabarre Clavería. A5060093860026744. I.A.E. 44.876 pesetas.
1993. Domingo Gabarre Díaz. A5060093860026777. I.A.E. 14.400 pesetas.
1991. Sebastián Galve Gracia. M1900594500003420. Sanción gubernativa. 180.000 pesetas.
1991. Gamar Montagar, S. L. A5060180890031476. I.V.A. 3.262.696 pesetas.
1991. Gamar Montagar, S. L. A5060180890028517. I.R.P.F. 1.399.386 pesetas.
1993. Marina Gasset Pociello. M1600194500004166. Sanción gubernativa. 12.000 pesetas.
1993. José A. Giménez Giménez. A5060093860030231. I.A.E. 15.106 pesetas.
1992. Fernando González Nalvay. A5060193580001560. Recargos de autoliquidación. 48.107 pesetas.
1993. Fernando González Nalvay. A5060193530006880. I.V.A. 224.100 pesetas.
1992. Fernando González Nalvay. A5060193560001460. I.V.A. 189.493 pesetas.
1993. Palmira González Romea. A5060194130000097. I.R.P.F. 51.418 pesetas.
1990. Guillén-Bernad, S. L. A5060094010001811. I.V.A. 876.331 pesetas.
1993. Guillermo Gutiérrez Gutiérrez. A5060193130000261. I.R.P.F. 160.480 pesetas.
1992. Hidro-Neumática Ibérica, S. A. A506029330000356. I.V.A. 60.356 pesetas.
1994. Manuel Igea Soria. A5060094820002717. I.A.E. 20.400 pesetas.
1993. Industrias Mybg, S. L. M1900594500005124. Sanción gubernativa. 60.006 pesetas.
1993. Instrumentación y Servicios Técnicos. A5060093530016415. I.V.A. 1.850.042 pesetas.
1993. Instrumentación y Servicios Técnicos. A5060093530016426. I.R.P.F. 918.667 pesetas.
1994. Instrumentación y Servicios Técnicos. A5060094530014491. I.V.A. 1.295.086 pesetas.
1994. Instrumentación y Servicios Técnicos. A5060094530014502. I.R.P.F. 753.524 pesetas.
1993. José A. Izquierdo Pellicer. A5060194560000481. I.V.A. 13.148 pesetas.
1993. José A. Izquierdo Pellicer. A5060194560000481. I.V.A. 13.027 pesetas.
1993. Sebastián Lanao Castillo. A5060193130000525. I.R.P.F. 56.892 pesetas.
1993. Carlos Lázaro Jiménez. A5060193020000261. I.V.A. 110.255 pesetas.
1991. Javier de la Llana Vallespín. A5060393500003908. I.R.P.F. 24.018 pesetas.
1992. Elías López Gómez. A5060193500002806. I.V.A. 10.181 pesetas.
1993. Juan José López Vázquez. A5060193500003202. I.R.P.F. 3.195 pesetas.
1992. Amparo Martínez Villarejo. A5060292530000312. I.R.P.F. 125.380 pesetas.
1991. María Begoña Menes Pardo. A5060193500002817. Sanción tributaria. 30.000 pesetas.

1994. Carlos Merino Lope. K1610194019630185. Sanción de tráfico. 42.000 pesetas.
1993. Metalúrgica Carris, S. L. M1900594500003661. Sanción gubernativa. 60.120 pesetas.
1992. Micro-Center Aragón, S. L. M1900594500003485. Sanción gubernativa. 600.120 pesetas.
1993. María Teresa Monterde Brújula. A5060193530003997. I.R.P.F. 19.355 pesetas.
1993. María Teresa Monterde Brújula. A5060193530003986. I.V.A. 8.522 pesetas.
1992. María Teresa Monterde Brújula. A5060192530000510. I.V.A. 83.568 pesetas.
1994. Martín Antonio Novo Garcés. K1610194019588407. Sanción de tráfico. 24.000 pesetas.
1994. Martín Antonio Novo Garcés. A5060094820000913. I.A.E. 20.400 pesetas.
1992. Luis Pascual Anglés. A5060193560000810. I.V.A. 56.780 pesetas.
1992. Luis Pascual Anglés. A5060193560000810. I.V.A. 55.800 pesetas.
1991. Julián Pérez Urbano. A5060193500003290. I.V.A. 4.705 pesetas.
1991. Julián Pérez Urbano. A5060193500003301. I.R.P.F. 1.862 pesetas.
1991. Julián Pérez Urbano. A5060193500003312. I.R.P.F. 1.125 pesetas.
1994. Luis Andrés Porroche Gil. A5060194020000020. Sanción tributaria. 30.000 pesetas.
1994. Pedro Luis Portet Ferrer. K1610194019413551. Sanción de tráfico. 18.000 pesetas.
1991. Quimes Carpintería, S. A. A5060193500002872. Sanción tributaria. 30.000 pesetas.
1993. Javier Ramón Perul. A5060194530001370. I.V.A. 44.478 pesetas.
1992. José Luis Ruiz Rabadán. C1600092500009465. Impuesto de Transmisiones. 77.414 pesetas.
1991. Francisco José Sáenz Subirón. A5060293500002620. Sanción tributaria. 6.000 pesetas.
1994. Ana Sánchez Piquero. K1610194019395665. Sanción de tráfico. 30.000 pesetas.
1992. Fernando Sancho Lisbona. A5060193560000568. I.V.A. 81.139 pesetas.
1992. Fernando Sancho Lisbona. A5060193560000557. I.V.A. 81.139 pesetas.
1993. José Subías Perna. A5060193530006197. I.V.A. 271.967 pesetas.
1993. José Subías Perna. A5060193530006186. I.R.P.F. 182.732 pesetas.
1994. Talleres Aragonés, S. A. A5060194530004614. I.V.A. 4.747.730 pesetas.
1992. Talleres Realfa, S. L. A5060093560006749. I.V.A. 73.000 pesetas.
1993. Brigida Vázquez Fernández. A5060093860065651. I.A.E. 40.154 pesetas.
1993. Vulcanizados Aranda, S. L. A5060094530002006. I.R.P.F. 261.436 pesetas.
1993. Vulcanizados Aranda, S. L. A5060193530006659. I.R.P.F. 240.514 pesetas.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Notificación de providencia de apremio

Núm. 47.565

Por haberse negado a recibir las notificaciones correspondientes en sus respectivos domicilios, se notifica a los deudores que se relacionan al final de la presente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedidas certificaciones de descubierto que acreditan que las deudas de referencia no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recurso: De reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento mencionado, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento Gene-

ral de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), mediante el documento de ingreso que será facilitado en esta Administración, sita en la calle Arquitecto Medarde número 7.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La notificación se considerará efectuada el mismo día en que aparezca publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudores, N.I.F., localidad, clave de liquidación e importe a ingresar

Miguel Angel Andrés Gutiérrez. 17.433.919-B. Calatayud. K1610193018133293. 36.000 pesetas.

Arturo Manuel Polo Ena. 17.444.407-B. Calatayud. K1610194018943290. 18.000 pesetas.

Arturo Manuel Polo Ena. 17.444.407-B. Calatayud. K1610194018898806. 18.000 pesetas.

Soriana de Mantenimiento, S. L. B50342807. Illueca. C0200091500009104. 30.000 pesetas.

Manuel Bueno Bueno. 17.446.089-Z. Munébrega. K1610194018684504. 19.200 pesetas.

Calatayud, 30 de junio de 1994. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

Notificación a deudores en paradero desconocido

Núm. 47.954

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto que se detallan al final del presente edicto, expedidas por débitos de los deudores que se indican, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado la siguiente

«Providencia.— En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente, y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Lo que se notifica a los deudores conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 103 del mencionado Reglamento, por no residir en el domicilio indicado en las certificaciones de descubierto y desconocer su actual paradero, y se les requiere para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Administración, sita en calle Arquitecto Medarde número 7, advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Recursos: De reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento mencionado, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), mediante el documento de ingreso que será facilitado en esta Administración.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deudores, N.I.F., localidad, clave de liquidación e importe a ingresar

Miguel Angel Artal Pascual. 17.436.404-N. Calatayud. A5006793020000376. 97.327 pesetas.

Ahmed Bensedira. X-1427908-E. Calatayud. M1600194500000151. 18.000 pesetas.

Carsam Calatayud. A50121359. Calatayud. A5060093860018648. 192.600 pesetas.

José Martínez Encinas. 52.156.642-W. Calatayud. K1610194019005957. 36.000 pesetas.

Jorge Palacio Terreu. 18.004.159-N. Calatayud. C0200091500003769. 128.933 pesetas.

Roberto Peña Parra. 17.445.316-T. Calatayud. K1610194019764210. 60.000 pesetas.

José Luis Sánchez Méndez. 45.655.405-Z. Calatayud. K1610194019179493. 18.000 pesetas.

José Aquilino Santiago Hernández. 17.450.636-F. Calatayud. K1610194018941739. 60.000 pesetas.

Moubtahij Cherkaki. X-0993952-F. Ariza. A5060093860019858. 86.400 pesetas.

Rahal Ettamimi. X-1148921-W. Ariza. A5060094820002200. 86.400 pesetas.

Abdelmajid Moubtahij. X-1290790-F Ariza. A5060093860007087. 86.400 pesetas.

Rosa Consuelo Gisbert Mompel. 17.215.808. Illueca. K1610194018559005. 18.000 pesetas.

Andrés Horno Roy. 17.423.376-W. Illueca. A5006793130000222. 15.022 pesetas.

Domingo José Lahoz Villarte. 17.386.083-S. Illueca. K16109194018941684. 60.000 pesetas.

Emilio Rubio Garcella. 17.427.746-W. Terreu. C0200092500017399. 90.000 pesetas.

Calatayud, 30 de junio de 1994. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 52.920

Ha solicitado Miguel Angel Alcalá Gilaberte licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería y montaje de muebles de cocina en calle Mariano Castillo, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.921

Ha solicitado Carmina Jiménez Jiménez licencia para instalación y funcionamiento de taller de grifería en calle Antonio Maura, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.922

Ha solicitado Valcontrol, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de válvulas de control en polígono San Valero, nave número 89.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.923

Ha solicitado Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona licencia para la legalización de la instalación y funcionamiento de oficina bancaria en calle Coso, número 51.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.924

Ha solicitado Colegio de Formación Profesional La Salle-Santo Angel licencia para la instalación y funcionamiento de centro de formación profesional en camino de Miralbueno El Viejo, número 65.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.925

Ha solicitado Cristina Pérez Marco licencia para la instalación y funcionamiento de peluquería en calle Pedro Joaquín Soler, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.926

Ha solicitado Juan C. Verón Marco, en representación de Zaragoza-Casa, S.C., licencia para la instalación y funcionamiento de tienda para venta de regalos en plaza de España, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.927

Ha solicitado Mariano Larrosa Larrosa licencia para la instalación y funcionamiento de almacén y manipulado del vidrio en paseo de Echegaray, número 34.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en

el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 52.928

Ha solicitado Juan Clavería Esponera, en representación de R. Clavería, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de almacén de materiales de construcción en polígono San Valero, nave número 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 48.242

Angel Caro Martínez ha solicitado figurar como concesionario del nicho número 17, manzana G, fila quinta, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Cecilia Martínez Vega.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 48.243

Begoña Serrano Bobadilla ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 229, manzana I 14, fila cuarta, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Angel Serrano Díaz.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 48.244

Pilar Gajate Orte ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 190, manzana I 15, fila primera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Demetrio Gajate Calvo.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 48.245

Carmen Ulled Martín e hijos han solicitado figurar como concesionarios de la sepultura número 325, pral. I, ubicada en el Cementerio municipal de Torrero, de la que es titular Julián Martín.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 48.246

Natividad Rodríguez Fontana ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 26, manzana DD, fila tercera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Ascensión Fontana Julián.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier

persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 48.247

Blanca Martínez Ruiz ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 641, manzana I 11, fila tercera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Elisa Ruiz Peláez.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 48.248

Juan María Ureña Soriano ha solicitado figurar como concesionario del nicho número 52, manzana I 12-A, fila tercera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Rosario Soriano Sánchez.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 50.368

Bienvenida Romeo Izuel ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 35, manzana 106, fila primera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Pilar Romeo Izuel.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 11 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 50.369

María Sáenz Fernández ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 31, manzana K, fila primera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Paulina Sáenz Fernández.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 11 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 50.370

María Pilar Garrido Monreal ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 136, manzana F, fila tercera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Miguel Garrido Monreal.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 11 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 50.371

Jesús Alvarez Sorrosal ha solicitado figurar como concesionario de la sepultura número 167 del cuadro 27, ubicada en el Cementerio municipal de Torrero, de la que es titular Tomás González.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

dose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 11 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 50.372

María Pilar Pérez Palacios ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 89, manzana C, fila primera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Luis Pérez Mainar.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 11 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 50.373

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 5.^a, a efectos de licencias de apertura; 5.^a, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.^a para los restantes tributos municipales, al viario situado en el Parque Primo de Rivera, entre el paseo de Renovales y el paseo del Canal, para el que, asimismo, se aprueba la denominación "José Bueno Gimeno".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 6 de julio de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 51.900

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos, cuyo texto es el siguiente:

Exposición de motivos

La Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Zaragoza es uno de los elementos culturales y festivos de la ciudad más identificativos y peculiares. Documentalmente su existencia data, al menos, del siglo XV y, probablemente, se remonta aún más en el tiempo. En los últimos años la recuperación y difusión de las tradiciones festivas zaragozanas ha tenido en la Comparsa de Gigantes y Cabezudos uno de sus elementos más significativos.

La actual Comparsa de Gigantes está compuesta de cinco parejas: El Chino y la Negra, el Rey y la Reina, Don Quijote y Dulcinea, el Duque y la Duquesa y el Gastón de Bearn y Dama Bearnesa.

La Comparsa de Cabezudos está integrada por nueve personajes: El Morico, el Verrugón, el Tuerro, el Forano, la Forana, el Torero, el Robaculeiros, el Boticario y la Pilara.

Tradicionalmente los portadores de la Comparsa han sido trabajadores municipales que, de forma voluntaria, han llevado a cabo esta tarea; no obstante, las cada vez más frecuentes salidas que se realizan por la Comparsa para participar en fiestas de otras ciudades o para encuentros nacionales e internacionales hacen necesaria la regulación de su organización y funcionamiento con arreglo a lo dispuesto en los siguientes artículos:

Capítulo primero

Objeto

Artículo 1.º Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de la tradicionalmente denominada "Comparsa de Gigantes y Cabezudos" de Zaragoza.

Art. 2.º La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, o, por su delegación, el concejal delegado de Fiestas Populares, o como viniere a denominarse, coordinará, supervisará, controlará y gestionará todo lo relativo a las intervenciones de la Comparsa, sin perjuicio de la colaboración de otras dependencias municipales.

Capítulo II

Designación de los componentes de la Comparsa

Art. 3.º Los portadores de los distintos personajes de la Comparsa y demás componentes de la misma serán trabajadores municipales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que hayan sido seleccionados a tal fin mediante el procedimiento de concurso de méritos, convocado por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia y tramitado por el Servicio de Personal.

Art. 4.º Las condiciones generales para la participación en el concurso se establecerán en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y debiendo quedar previsto en la misma los requisitos de la aptitud física necesaria para el trabajo a desempeñar.

En cuanto a los méritos a valorar será preferente el número de veces en que se ha salido con la Comparsa, así como las aptitudes para el manejo de los elementos de la misma en el desarrollo de su actividad (baile, movimiento y coreografía).

Art. 5.º La selección de portadores y componentes de la Comparsa deberá estar integrada por un número no inferior a treinta y tres personas, que serán designadas por orden de puntuación, así como cinco personas más, en reserva, para cubrir posibles bajas temporales o definitivas.

Si esta previsión no fuera suficiente para atender las bajas, las vacantes definitivas que se produzcan se cubrirán mediante concurso de méritos en la forma determinada en los artículos tercero y cuarto.

Art. 6.º La designación de portadores de la Comparsa en cada salida de la misma se efectuará por el encargado, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la selección a la que se ha hecho referencia en el artículo 4.º. Los cinco reservas suplirán, de forma rotatoria, las bajas temporales.

Para el caso de que la Comparsa realice salidas con sólo una parte de sus personajes, la designación de portadores se hará de manera rotatoria entre las treinta y tres personas.

Art. 7.º La distribución de portadores entre Gigantes y Cabezudos se realizará de común acuerdo. En caso de discrepancias al encargado decidirá.

Art. 8.º El Servicio de Fiestas Populares, bien directamente o a través del encargado, deberá comunicar por escrito, con una antelación mínima a cada salida de quince días, si ello fuera posible, a las personas que corresponda ser portadores en la misma, a tenor lo indicado en el artículo 5.º.

Art. 9.º Los portadores designados, una vez recibida la comunicación, deberán ponerse en contacto con el encargado, o, en su defecto, con el Servicio de Fiestas Populares, para confirmar su participación en la salida o su imposibilidad de intervenir en la misma, en este caso por causa justificada.

Art. 10. El Servicio de Fiestas Populares deberá poner en conocimiento del jefe de la dependencia municipal donde realizaren su trabajo habitual los componentes de la Comparsa la ausencia de los mismos en el caso de salida durante la jornada laboral normal.

Art. 11. La no participación de componentes de la Comparsa en la salida para la cual han sido requeridos ha de ser necesariamente por causa justificada, debiéndose acreditar fehacientemente la misma, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, ante el encargado o el Servicio de Fiestas Populares.

Art. 12. Los componentes de la Comparsa vienen obligados a acudir a las convocatorias a las que se les cita, siendo imprescindible su asistencia a aquella en la que haya de procederse al ensayo de la actuación, que será normalmente el día anterior a la salida. Los ensayos se considerarán como salida cuando se efectúen fuera de la jornada laboral.

Capítulo III

Régimen retributivo

Art. 13. Por cada intervención en la Comparsa, los portadores percibirán una remuneración según se efectúe la salida durante la jornada laboral normal, fuera de la jornada laboral normal, o en día festivo, y según sea en Zaragoza o fuera de Zaragoza.

Estas remuneraciones y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, a través del Área de Régimen Interior, siendo los desplazamientos, alojamiento y manutención por cuenta del Ayuntamiento o de la ciudad o entidad que solicita la presencia de la Comparsa. Estas remuneraciones se revisarán anualmente.

Capítulo IV

Vestuario

Art. 14. El Ayuntamiento, a través del Servicio de Fiestas Populares, proporcionará cada dos años un uniforme completo, consistente en un chándal, una camiseta, una faja y calzado. La prenda de abrigo se facilitará cada tres años, procediéndose a la reposición de medias y zapatillas anualmente para los portadores de los Cabezudos. Durante las salidas que realice la Comparsa todos los miembros deberán utilizar obligatoriamente el vestuario facilitado.

Capítulo V

Encargado y utilero

Art. 15. La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, o, en su caso, el señor concejal delegado de Fiestas Populares designará un encargado, que tendrá como misión fundamental coordinar el buen funcionamiento y la organización de la Comparsa, tanto en sus actuaciones preliminares como durante la salida, siendo la persona "puente" entre los componentes de la Comparsa y el Servicio de Fiestas Populares.

Art. 16. El encargado, cuya función queda supervisada en todo momento por el jefe del Servicio de Fiestas Populares, de quien recibirá las instrucciones oportunas, tiene las siguientes atribuciones:

a) Designar a los componentes de la Comparsa en cada salida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º.

- b) Comunicar la designación a los interesados con la antelación prevista.
- c) Distribuir a los portadores entre Gigantes y Cabezudos, dirimiendo las discrepancias en caso de desacuerdo.
- d) Dirigir los ensayos previos a la salida de la Comparsa.
- e) Coordinar y controlar la actuación de la Comparsa, organizando a los portadores y marcando las directrices para el buen desarrollo de la misma en todo su recorrido.
- f) Controlar la diligencia, rendimiento, asistencia y puntualidad de los componentes de la Comparsa.
- g) Apercebir al personal en los casos de incumplimiento de las funciones encomendadas a cada uno de los componentes de la Comparsa, dando cuenta al Servicio de Fiestas Populares.

Art. 17. La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, o, en su caso, el concejal delegado de Fiestas Populares, designará, asimismo, un utillero, que tendrá como misión fundamental tener a punto todo lo relativo al conjunto de piezas que componen el vestuario de los personajes de la Comparsa.

Art. 18. El utillero, cuya función queda supervisada en todo momento por el jefe del Servicio de Fiestas Populares, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Tener el vestuario listo para cada actuación de la Comparsa.
- b) Encargarse de su recogida tras la utilización del mismo y de su guarda.
- c) Mantener todas las prendas en buenas condiciones de uso.
- d) Traslado y guarda del vestuario de los componentes de la Comparsa.
- e) Proceder a su reposición en el caso de daños o desperfectos que hagan imposible su utilización.
- f) Poner en conocimiento del Servicio de Fiestas Populares todas las incidencias que pudieran derivarse de sus cometidos.

Art. 19. Las designaciones de encargado y utillero podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano que les hubiere designado.

Capítulo VI

Obligaciones y deberes

Art. 20. Los portadores de los distintos personajes de la Comparsa y demás componentes de la misma quedan obligados a:

- a) Guardar la debida compostura y decoro durante el desarrollo de la actuación.
- b) Cumplir las directrices marcadas por el encargado durante la salida de la Comparsa y en todo lo que concierne a la organización de la misma.
- c) Asistir puntualmente a las convocatorias a las que se les cita.
- d) Acreditar fehacientemente la ausencia o enfermedad que impida la participación en la Comparsa.
- e) Mantener un comportamiento cortés y considerado, tanto con el resto de los componentes de la Comparsa como con el público en general, durante la actuación de la misma.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Art. 21. Causas de baja temporal:

- a) El abandono del Servicio durante la salida de la Comparsa sin autorización del encargado.
- b) El comportamiento inadecuado durante la salida de la Comparsa para con el público, compañeros o responsables de la misma.
- c) La inasistencia a los ensayos programados sin motivo justificado.
- d) La falta de puntualidad reiterada a los ensayos o salidas de la Comparsa.
- e) Los actos de indisciplina para con las directrices marcadas por el encargado o por el Servicio de Fiestas Populares.

Art. 22. Causas de baja de definitiva:

- a) La provocación de altercados y pendeencias.
- b) La conducta irregular, cuando la importancia o reiteración de los actos entrañe riesgos para el prestigio del Excmo. Ayuntamiento o para el cumplimiento del Servicio.
- c) La reiteración de cualquiera de los apartados contemplados en el punto 1.

Art. 23. La expulsión como componente de la Comparsa, ya sea temporal o definitiva, se resolverá por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia.

Capítulo VIII

Póliza de seguros

Art. 24. El Servicio de Fiestas Populares vendrá obligado a concertar una póliza de seguros para cobertura de riesgos de robo, tanto del material propio de la Comparsa como de los portadores durante el desarrollo de su cometido, con cobertura para desplazamientos fuera de la ciudad.

Disposición final

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización y funcionamiento de la Comparsa se estará a las directrices determinadas por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de información y audiencia a los interesados de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y

sugerencias a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 7 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 59.508

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza y pequeñas reparaciones de la red de alcantarillado y sumideros municipales de la ciudad de Zaragoza.
(Expte. 225.650-94.)

El objeto del presente concurso es la contratación del proyecto de servicio de limpieza y pequeñas reparaciones de la red de alcantarillado y sumideros municipales de la ciudad de Zaragoza.

Tipo de licitación, a la baja: Año 1994, zona I, 65.497.872 pesetas, y zona II, 75.689.355 pesetas. Año 1995, zona I, 101.535.894 pesetas, y zona II, 122.510.879 pesetas

Plazo de duración del contrato: Un año prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y por un máximo de cuatro años.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E-7, categoría d.

Fianza provisional: 4.480.935 pesetas.

Fianza definitiva: 8.961.871 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

El proyecto y pliego de condiciones, a que hace referencia el presente concurso, fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de julio de 1994.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 5 de septiembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 76.664

Don Angel Sumelzo Guiseris ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Cabaña, 50 metros cuadrados, en dos plantas.

Río o cauce afectado: Arba de Biel, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 85 metros.

Paraje: "Boalares".

Municipio: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 41.845

Por don Angel Artiaga Lahoz se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Caseta agrícola para herramientas, de hormigón y ladrillos.

Características: Longitud: 6,30 metros; ancho: 4,30 metros; alturas: 4 y 3 metros.

Río/cauce afectado: Jalón. Margen: Derecha.

Paraje: San José o Rozas.

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de

manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 48.406

José Germán Graus solicita una concesión de aprovechamiento de agua de un caudal de 3,9 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Alborge (Zaragoza), con destino a riego.

La toma se hará mediante una bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor en el paraje denominado "La Impeltería", impulsándose a un sistema de riego por aspersión colocado en las fincas a regar, en el paraje "Sarda Baja".

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa B.S. Interservice, S.A.

Núm. 55.220

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa B.S. Interservice, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa B.S. Interservice, S.A., suscrito el día 17 de junio de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 28 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 29 de julio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

ARTICULO 1

AMBITO FUNCIONAL

Todos los centros que la empresa BS INTERSERVICE, S.A. tiene establecidos o pueda establecer en el futuro en Zaragoza.

AMBITO PERSONAL

Este convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla del centro de trabajo, sea cual sea su categoría profesional a todos los efectos.

Se excluye expresamente de su ámbito a los trabajadores a los que se refieren los artículos 2.1.a) y 1.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como el denominado "personal exento", incluyéndose como tal a los titulares de los puestos a que se hace referencia en el anexo IV. A este personal, la Dirección le respetará y garantizará todos los derechos que se deriven del mismo, excepto los conceptos retributivos, que se fijarán individualmente.

AMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la aprobación del texto articulado, concluyendo su vigencia el día 31 de Diciembre de 1995. Los efectos económicos, excepto el concepto de dietas, entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1994.

ARTICULO 2

PRORROGA

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el artículo siguiente, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos.

ARTICULO 3

DENUNCIA

Cualquiera de las partes, la Empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través del acuerdo mayoritario de sus representantes (Comités de Empresa y Delegados de Personal), podrán denunciar el Convenio con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, o, en su caso, de cualquiera de las prórrogas. El escrito de denuncia promoviendo la negociación se presentará ante el organismo competente y se dará traslado del mismo a la otra parte, debiendo contener exposición detallada de las materias objeto de su negociación, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido.

Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, hasta que se logre un nuevo acuerdo que viniere a sustituirlo, o recayera arbitraje o resolución que tenga fuerza de obligar a las partes.

ARTICULO 4

REVISION

Durante el periodo de vigencia, no se producirá ninguna revisión, salvo las previstas e indicadas en el presente texto articulado.

ARTICULO 5

UNIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable, y a efectos de aplicación correcta será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

En el supuesto de que por disposición legal de rango superior se establezcan condiciones más favorables a las pactadas, por cualquier concepto, éstas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en esta consideración anual y global, si resultara más favorable para el trabajador.

ARTICULO 6

OBLIGATORIEDAD

El presente Convenio obliga tanto a la Empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pueda modificarse por Convenio de ámbito distinto.

Los firmantes, con la representatividad que ostentan y se han reconocido, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Con carácter subsidiario al contenido normativo y obligacional del Convenio, se aplicará la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden Ministerial de 29 de Julio de 1970 y la Ley 80/1980, de 10 de Marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores, así como disposiciones concordantes.

ARTICULO 7

COMPENSACION

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rígeran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicas, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

ARTICULO 8

ABSORCION

Las disposiciones legales o pacto o Convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidas.

ARTICULO 9**CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo que aquí se pacta, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 10**COMISION PARITARIA DEL CONVENIO**

Para entender de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación general de este Convenio, se establece la Comisión paritaria del Convenio, constituida por dos Vocales designados por la Empresa y otros dos por la representación de los trabajadores, entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora del Convenio, con sus respectivos suplentes.

Cada una de las partes tendrá la facultad de convocar las reuniones de dicha comisión con una antelación mínima de 7 días.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por voto mayoritario de ambas partes, tendrán carácter vinculante para las partes.

En caso de desacuerdo, se someterá a arbitraje vinculante cuyo funcionamiento será:

Cada una de las partes de la comisión paritaria propondrá un árbitro. En el supuesto de que en el plazo de 15 días no se pusieran de acuerdo, la controversia será sometida a la autoridad laboral, quien dará una solución que será vinculante para ambas partes.

ARTICULO 11**POLITICA DE EMPLEO**

La Dirección pondrá en conocimiento del Comité de Empresa con 15 días de antelación, los puestos de trabajo a cubrir, determinando las fechas previstas de incorporación y tipo de contrato a realizar, excepto los de los puestos recogidos en el Anexo V.

Superado el período de prueba, si la Empresa desea rescindir un contrato de trabajo, lo participará, si la naturaleza del contrato lo permite, con 15 días de antelación a la fecha de la posible rescisión a la representación de los Trabajadores, que podrá emitir su informe en el plazo de 7 días, y solicitar se estudie conjuntamente antes de que ésta decida.

En la hipótesis de que se produzca una vacante por extinción de contrato durante la vigencia de este Convenio, de personal sujeto al mismo, la Dirección podrá amortizar dicho puesto. Si no se produce dicha amortización, la cobertura de la vacante necesariamente deberá producir una nueva incorporación de personal del exterior, bien directamente de la categoría correspondiente a la vacante, o de categoría inferior, si aquella se cubriera por concurso interno.

Toda persona que haya trabajado en la empresa con contrato eventual tendrá prioridad, si lo solicita, y los informes internos son favorables, para ser llamada en el futuro para nuevos contratos eventuales.

Asimismo tendrán también prioridad, si los informes internos son favorables, los hijos de empleados respecto a las nuevas contrataciones en igualdad de condiciones en relación a terceras personas.

ARTICULO 12**INGRESOS**

Los ingresos del exterior se realizarán como norma general en las categorías inferiores de cada grupo profesional, salvo aquellas vacantes que se produzcan en puestos de mando o para cuyo ejercicio se exija una singular confianza y responsabilidad, que figuran en el Anexo V y que serán cubiertas directamente por la Dirección de la Empresa, bien con personas de la plantilla o bien con personal del exterior. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, se reconoce el derecho preferente a ocupar plazas en la categoría de ingreso, como trabajadores fijos, en favor de quienes hubiesen desempeñado funciones de carácter eventual o interino.

ARTICULO 13**PERIODO DE PRUEBA**

Los ingresos de personal se realizarán a prueba, que será de:

- No cualificados: Quince días.
- Cualificados, administrativos y técnicos no titulados: Dos meses.
- Titulados superiores y de grado medio: Seis meses.

Durante el transcurso del período de prueba cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión de la relación laboral, debiendo preavisar en el plazo siguiente:

- Cualificados, administrativos y técnicos no titulados: Diez días.
- Titulados superiores y de grado medio (exentos): Quince días.

No podrá exigirse ningún tipo de indemnización por la mencionada rescisión, excepto de la derivada del incumplimiento del preaviso correspondiente, en cuyo supuesto se deducirán o abonarán los días de retraso en el aviso en la liquidación de finiquito.

ARTICULO 14**CLASIFICACION PROFESIONAL**

Es función de la Dirección de la empresa asignar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo. Ambas partes, conscientes de la necesidad de proceder a un estudio de las categorías profesionales existentes, se comprometen a proseguir el mismo ya comenzado de las actuales categorías y puestos de trabajo del centro afectado por el presente convenio, estudio que continuará realizando la Dirección de la empresa con la colaboración necesaria para ello por parte de la representación de los trabajadores.

ARTICULO 15**ASCENSOS**

Las vacantes que se produzcan en la plantilla y las promociones que la Dirección considere necesarias para el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, excepto aquellas que corresponden a puestos para los que anteriormente se ha indicado el derecho de la Dirección a ser cubiertos directamente por ésta, se cubrirán por medio de la realización de Concurso-Oposición, pudiendo concurrir el personal fijo de plantilla.

REGLAMENTO**1. Convocatoria**

Dirección de Personal convocará el Concurso-Oposición con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la realización de las pruebas. En aquellos casos en los que, por existir una previsión de la necesidad de cubrir uno o varios puestos, se pueda realizar, la Empresa publicará, siempre con carácter de previsión y sin que ésta obligada a cubrirlos, dicha previsión con la mayor antelación posible.

Los avisos de las convocatorias incluirán los siguientes puntos:

- Categoría del puesto.
- Número de plazas.
- Procedimiento de presentación de las candidaturas.
- Requisitos necesarios para el puesto.
- Preferencia a cubrir el puesto por aquellos trabajadores de categoría inmediata inferior a la que corresponde al puesto.
- Duración del período de prueba.

Al objeto de cubrir el puesto con la mayor rapidez posible, se realizará una única convocatoria de carácter general para todos los trabajadores fijos de la Empresa, teniendo, en cualquier caso, preferencia a ocupar la plaza los empleados de categoría inmediata inferior sobre aquellos de igual categoría o equivalente, o de superior categoría a la del puesto que se trate.

Los puestos que queden desiertos por el procedimiento de Concurso-Oposición se cubrirán por contratación o designación libre.

En este caso la Empresa estudiará, antes de recurrir a la búsqueda de profesionales en el exterior, si entre el personal con contratos temporales o eventuales, existe alguna persona que cumpla con los requisitos del puesto, tanto personales como profesionales.

2. Constitución del Tribunal

Los tribunales para intervenir en las calificaciones de las pruebas estarán constituidos por:

- Un vocal designado por la Empresa
- Un vocal designado por Comité de Empresa
- Un vocal designado entre la estructura del Departamento en el que surge la vacante.

3. Período de prueba

A no ser que se especifique algo en contrario en el Aviso del Concurso Oposición, existirá un período de prueba para la persona que vaya a ocupar el puesto a que se refiere dicho Concurso.

Durante dicho período de prueba mantendrá su categoría profesional anterior, percibiendo el sueldo de la categoría del puesto a cubrir. Si no supera dicho período de prueba, quedará con su categoría anterior y remuneración, ocupando un puesto de la misma categoría, en cuyo caso la vacante será ocupada por el siguiente

candidato que haya superado el Concurso, en caso de no haberlo, la vacante se cubrirá por contratación o designación libre por parte de la Dirección de la Empresa.

4.

Para cualquier ascenso en igualdad de condiciones, cubrirá la vacante el candidato que reúna las preferencias siguientes:

- Personal de la misma Sección.
- Personal de la misma Dirección.
- Personal del mismo Centro de Trabajo.
- Mayor antigüedad en la Empresa.

5.

No se podrá presentar a un Concurso-Oposición aquel empleado que haya sido promocionado por medio del Concurso-Oposición, a una plaza de categoría inmediata inferior a la convocada, en el periodo de nueve meses anteriores a la fecha de convocatoria del nuevo Concurso.

6. Exámenes

Se establecen los siguientes tipos de pruebas, cuya aplicación en los concursos se especificará en cada convocatoria:

- Prueba de conocimientos básicos: De carácter selectivo, siendo imprescindible obtener la calificación de "apto" para poder presentarse a las demás pruebas.
- Pruebas teóricas.
- Pruebas prácticas.

Igualmente se considerarán los diplomas de aprovechamiento en los cursos de formación establecidos por la Empresa o diplomas reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o el INEM, en relación con la especialidad de la vacante.

ARTICULO 16

ORGANIZACION DEL TRABAJO

En materia de organización de trabajo, la Dirección de la Empresa tendrá las facultades que le confiere la legislación vigente.

Por ello, son facultades de la Dirección de la Empresa:

- Adoptar nuevos métodos de trabajo.
- Valorar las tareas y los puestos de trabajo.
- Realizar los cronometrajes que sean necesarios.
- Establecer y cambiar los puestos, horarios y turnos de trabajo, a cuyos efectos:

El Comité de Empresa deberá ser informado por la Dirección de los nuevos sistemas, con 60 días de antelación, si afectan a la totalidad de la plantilla, y con 30 días si afectan a un área funcional de la misma.

Los representantes de los trabajadores deberán remitir su informe razonado a la Dirección con 15 días de antelación a la fecha de implantación.

La Dirección podrá establecer un turno especial que afecte al servicio proceso de datos, debiendo en este caso la empresa sufragar los gastos de transporte ocasionados, y abonar el importe de plus comida por cada día y en proporción al tiempo trabajado.

Asimismo, la Dirección podrá ocasionalmente establecer en el mismo servicio de proceso de datos guardias en días festivos, debiendo igualmente que sufragar los gastos de transporte ocasionados en el supuesto de necesidad de acudir al centro de trabajo, y pactándose para 1994 el importe de 7.140,- Pts. a abonar al trabajador por cada una de las guardias realizadas y 7.426,- Pts. para 1995.

Igualmente, la Dirección podrá establecer horarios especiales de trabajo a determinadas secciones o personas, comunicándolo con 4 días laborables de antelación a la Representación de los Trabajadores. Debe entenderse como horario especial aquel que produzca un cambio sobre los horarios normales de un mínimo de 1 hora y un máximo de 3 horas, y una duración superior a 20 días.

En la comunicación a la Representación de los Trabajadores, a que se hace referencia en los párrafos anteriores, deberán incluirse las razones técnicas, organizativas o de producción que justifiquen la decisión de la Dirección, el número de trabajadores afectados, así como la duración.

En todos los casos, si se trata de personal voluntario, las comunicaciones, a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, se harán sin plazo de preaviso.

La compensación para todos los días de duración de los horarios especiales para las personas afectadas será del 12% sobre el salario real.

ARTICULO 17

SISTEMA DE PRIMAS PARA TECNICOS (REPARADORES)

Las partes firmantes del presente convenio, han acordado la implantación del denominado sistema de primas para técnicos reparadores que ejerzan su actividad habitualmente fuera de los talleres de la empresa, que ha sido propuesto por la Dirección de la empresa, de acuerdo con las siguientes definiciones e incentivos:

1. Primas a los Técnicos:

El sistema de primas que se pacta prima 3 conceptos relacionados con el trabajo de los técnicos, que son los siguientes:

- calidad
- cobros
- productividad.

1.1. PRIMA DE CALIDAD (PC)

La calidad óptima de una intervención se produce cuando el aparato objeto de la reparación es reparado en una sola visita del técnico ó reparador.

Para el pago de dicha prima, se establece un índice llamado C por medio de la fórmula siguiente:

$$C = \frac{\text{N avisos terminados en 1 visita}}{\text{N avisos totales realizados}}$$

Cuando este índice C es igual o superior a 0,88 (88% de avisos terminados en 1 visita), la calidad del trabajo se considera normal o aceptable, comenzando el derecho a la percepción de dicha prima de calidad.

Para un índice C=1 (100% de avisos terminados en 1 visita), la calidad es óptima, adquiriéndose el derecho a la percepción de la totalidad de la prima, que se verá incrementada cuanto mayor número de intervenciones en 1 visita haya realizado el técnico.

La fórmula a aplicar para el cálculo en base mensual de esta PRIMA DE CALIDAD (PC) es la siguiente:

- Para $C > 0,88$
 $PC(\text{Prima de Calidad}) = 125 \text{ pts} \times n \text{ reparaciones terminadas en 1 visita} \times C$
- Para $C < 0,88$
 $PC(\text{Prima de Calidad}) = 0$

1.2. PRIMA DE COBROS (PK)

Forma parte del trabajo del técnico, el cobro al cliente de la intervención efectuada cuando y en función de las condiciones del aparato a reparar, tal intervención deba de ser pagada por el cliente, para lo cual se establece la denominada PRIMA DE COBROS (PK).

Para ello, se establece un índice K bajo la siguiente fórmula:

$$K = \frac{\text{N de intervenciones cobradas}}{\text{N de intervenciones cobrables}}$$

Si K es inferior a 0,8 (80% de cobros posibles realizados), no existe percepción económica de dicha prima.

Si el índice es K=1 (100% de cobros posibles efectuados), la retribución correspondiente a esta prima es del 6% de los ingresos cobrados por el técnico.

Con vigencia exclusiva para el año 1994, se establece la posibilidad de obtener un 0,5% más en esta prima de cobros, siempre que la facturación neta y conjunta de cada centro en particular llegue o supere a la cantidad especificada a continuación como media de cobro - excluido IVA - por aviso cobrado.

Zaragoza: 4.700,- ptas.

Dicha media será extraída mediante la división entre la suma total de los cobros trimestrales - excluido IVA - y la suma de los avisos cobrados en ese trimestre. Estos datos se tomarán de los Informes Diarios de Trabajo, la media calculada y el porcentaje abonado, en su caso, trimestralmente, realizándose la oportuna regularización respecto al primer semestre del año 1994 con la paga correspondiente al mes de junio.

Por ello, la fórmula a aplicar para el cálculo de esta prima de cobros (PK) en base mensual es la que sigue:

- Para $K > 0,80$
 $PK = \text{Ingresos totales} \times 6\% \text{ ó } 6,5\% \times K$
- Para $K < 0,80$
 $PK = 0$

1.3. PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Esta prima trata de remunerar la realización por parte del técnico, de un mayor número de intervenciones válidas cada día, teniendo en cuenta la preparación del trabajo, los desplazamientos necesarios para atender y realizar todos los avisos recibidos cada día y las intervenciones con dificultad relativa diferente lo que conlleva que aquellas más complejas necesiten un tiempo mayor por parte del técnico para conseguir la perfecta realización de cada reparación.

Para el logro de tales objetivos, se establecen unas tablas baremo de puntuación relativa de las intervenciones posibles, dando un valor relativo a cada intervención.

La tabla de baremos por intervención se ha obtenido mediante procedimientos de ingeniería industrial, midiendo, en condiciones normales, las intervenciones en los aparatos de las marcas a las que presta sus servicios la empresa. La puntuación asignada a cada intervención recoge el diagnóstico de la avería, así como el trabajo necesario para extender la factura, efectuar el cobro (en aquellas intervenciones, que deban de ser cobradas) y rellenar adecuadamente el boletín de trabajo.

Además de lo anterior, el sistema asigna 1 punto a cada intervención, en previsión del espacio de tiempo que se consume en el centro de servicio para preparar cada aviso de intervención, y 3 puntos por intervención como valor medio del desplazamiento en condiciones normales.

En la terminología del sistema significan:

UTP = Unidad de tiempo por preparación
 UTD = Unidad de tiempo por desplazamiento
 UTT = Unidad de tiempo de trabajo

UT = UTP+UTD+UTT(Unidades de Tiempo)

La fórmula de cálculo de la prima de productividad es la siguiente:

$UT/día \times 45 \text{ pts./UT}$

Para la correcta aplicación del contenido de esta prima, se han de tener en cuenta las siguientes matizaciones:

- Cuando en un mismo domicilio, deban repararse dos aparatos diferentes, sólo se aplicará una vez la UTD (unidad de tiempo por desplazamiento).
- Las intervenciones no terminadas, no computarán en el cálculo de la UT, en ninguno de sus sumandos. Una vez terminada, se asignarán los puntos correspondientes al técnico que haya concluido la intervención.
- Cuando el baremo de una intervención específica no esté incluido en la tabla estándar de baremos, el encargado estimará un valor UT con criterios de comparación, dando inmediata cuenta al Departamento Técnico para que éste analice la intervención y la incluya en la tabla de baremos.
- Cuando en un mismo aparato haya más de una intervención por dos ó más averías totalmente diferentes, el número de UT a aplicar será el de la intervención mayor más la mitad del resto de las intervenciones, aplicándose únicamente una UTD y una UTP.
- En el supuesto de acompañamientos, se abonarán los mismos puntos al acompañante que al titular de la nota de la reparación salvo en lo referente al tiempo de preparación del aviso.
- En los avisos en los que el técnico cobre al cliente solamente el desplazamiento, se le abonarán 3 UTD.

ARTICULO 18

JORNADA

Se establece para los años 1994 y 1995 una jornada de 1.766 horas anuales efectivas de trabajo.

El número de horas de presencia en cómputo anual será el resultado de sumar a las horas efectivas el tiempo correspondiente a la parada para comer, marcajes de control u otros que se establezcan por disposiciones legales o pactos.

En caso de que se establezcan turnos, el cuarto de hora de descanso de bocadillo tendrá la consideración de trabajo efectivo a efectos del cumplimiento de la jornada establecida anualmente.

La jornada efectiva de trabajo en cualquiera de sus modalidades se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

ARTICULO 19

HORARIOS

Jornada ordinaria: La jornada de trabajo efectivo se distribuirá manteniendo los actuales horarios de trabajo, respetándose la distribución de la jornada de lunes a viernes. Se establece media hora para comer, no formando este tiempo parte de la jornada efectiva pactada. Se establece asimismo un margen de llegada tarde retribuida de 5 minutos/día, de aplicación en los horarios rígidos.

Horario flexible: Se aplicará según necesidades de la empresa en aquellos departamentos o puestos que sea factible a juicio del jefe de departamento, cuyas alegaciones conocerán las partes o departamentos afectados.

La normativa de uso será la siguiente:

- Horario fijo de permanencia en la empresa: De 9:15 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Jornada máxima de horas/día para recuperación. Todo el personal, para la

recuperación de las horas flexibles, podrá realizar su jornada de trabajo con la duración máxima de 7:30 a 19:00 horas, estableciéndose un paro para la comida con carácter obligatorio de 30 minutos, no pudiéndose recuperar dentro de la misma nada en concepto de horario flexible.

- Cómputo de recuperación: Todas las horas flexibles deberán haberse recuperado en cómputo mensual, o sea, en los plazos que se establecen en las fichas de control al trabajo. Las horas de recuperación se computarán a partir de los 10 minutos de la jornada ordinaria realizada.
 - Ausencias cómputo flexible: Mediante permiso del Jefe de Departamento correspondiente, siempre que no suponga un trastorno para el normal funcionamiento del departamento, no exija la necesidad de sustitución o realización de horas extras por el afectado u otras personas, se podrá disfrutar de hasta una jornada al mes. El procedimiento a seguir será cumplimentar el impreso de ausencia o permiso, visado por el Jefe de Departamento.
 - En posibles jornadas especiales, el horario flexible para dichos días será el que se haga constar a través de avisos por Dirección de Personal.
- La diferencia de saldos resultantes en cómputo mensual tendrá la siguiente consideración:

- Saldo negativo superior a 15 minutos: Se descontará.
- Saldo positivo: No se considerará ni tendrá la consideración de horas extras.

ARTICULO 20

HORAS EXTRAORDINARIAS

Teniendo en cuenta el carácter restrictivo y excepcional de la realización de horas extraordinarias, ambas partes estiman la conveniencia de reducir al mínimo indispensable dichas horas.

Se considerarán como extraordinarias las horas que sobrepasen de los horarios diarios establecidos para cada época del año en cada centro de trabajo, según los calendarios laborales. Para el personal con horario flexible, se considerarán como horas extras los excesos de jornada que se produzcan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria y no utilizados para cómputo de recuperación de horario flexible.

Las horas extras, para su realización, requieren la autorización previa de la Dirección de la empresa.

A tenor de las disposiciones legales aplicables, la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias, corresponderá a la Dirección de la Empresa y la libre aceptación al trabajador, a excepción de las horas extras estructurales y de fuerza mayor que serán de aceptación obligatoria por parte del trabajador.

Se considerarán horas extras de fuerza mayor las realizadas como prevención o reparación de siniestros y otros daños de carácter urgente o excepcional, y especialmente las de mantenimiento y reparación de máquinas productivas, instalaciones y edificios.

Se considerarán estructurales las horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Las horas extraordinarias a que se refieren los anteriores apartados, tendrán respectivamente la consideración de fuerza mayor y estructurales a efectos de los previsto en los R.D. 82/1979, de 19 de Enero, y 1.858/81, de 20 de Agosto.

Si la Dirección necesitara que se realizaran horas extraordinarias y no existieran voluntarios para ello, lo notificará razonadamente al Comité de Empresa, a fin de que el mismo analice su urgencia. En la hipótesis de que dicho comité estime que dichas horas son imprescindibles para la buena marcha de la Empresa, la realización de las mismas será obligatoria.

En los casos en que fuese posible, las horas extras realizadas se podrán compensar por un tiempo equivalente de descanso.

Importe de horas extraordinarias: A los efectos legales pertinentes, se conviene expresamente en establecer unos valores fijos por categorías para el valor de hora extra, cuya cuantía figura en las tablas de retribuciones.

Mensualmente se comunicará a la Autoridad laboral y al Comité de Empresa el número y los motivos de las horas extraordinarias estructurales y de fuerza mayor realizadas.

ARTICULO 21

VACACIONES

Se fijan para todo el personal de la plantilla en 30 días naturales. Para 1994, la distribución de las mismas se hará por la dirección de la empresa de la siguiente forma:

- 21 días naturales consecutivos, entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.
- 6 días naturales consecutivos en Navidad, comenzando en sábado.

- 3 días sueltos: 23 y 30 de diciembre y 1 día a elección.

Dicha distribución se realizará sin perjuicio de los acuerdos alcanzados en los distintos departamentos o secciones de los mismos.

La distribución de las vacaciones para 1995 se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente artículo.

En la supuesta fijación de vacaciones en periodo distinto al general, para dar preferencia se atenderá al criterio de antigüedad, salvo pacto de los afectados, sin que en ningún caso el disfrute de vacaciones en periodo distinto al oficial suponga una realización anual de horas distinto al pactado, regularizándose las horas de diferencia en las fechas de disfrute de vacaciones.

El cuadro de vacaciones deberá estar terminado antes de los 30 días siguientes a la fecha en que se concreten los calendarios y horarios anuales, y siempre antes del día 30 de marzo.

Las vacaciones no disfrutadas en el año prescribirán el 15 de enero del año siguiente.

Vacaciones colectivas: una vez iniciado el disfrute, no quedarán interrumpidas por ninguna causa, aunque ésta sea justificada.

ARTICULO 22

PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador tendrá derecho, avisando con la posible antelación y aportando los justificantes que se reflejan en el cuadro anexo III, a los permisos que se detallan.

Dichos permisos serán retribuidos a sueldo real, excepto los complementos de puesto de trabajo. La prima se retribuirá a la media individual del mes correspondiente.

ARTICULO 23

COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

La vigilancia y control de las condiciones y servicios de seguridad e higiene en el centro de trabajo serán competencia de este Comité, que quedará constituido por un vocal designado por la empresa, y otro designado por la representación de los trabajadores.

El Comité será competente:

- Para la tramitación de expediente de índole colectivo, toxicidad, penosidad, peligrosidad y falta de condiciones de salubridad.
- Para decretar la suspensión de la prestación de trabajo de los afectados por riesgo de accidente, o por falta de condiciones ambientales mínimas exigibles, según la legislación aplicable, comunicándolo a la empresa y a la autoridad laboral, comiendo por cuenta de la empresa los costos y perjuicios que ello pudiera ocasionar.

Para mejor llevar a cabo su cometido, el Comité se reunirá con carácter preceptivo al menos una vez trimestralmente.

ARTICULO 24

SEGURO COLECTIVO

La empresa mantendrá en favor de todos los trabajadores en activo del centro de trabajo el seguro de vida que tiene concertado, cuyas garantías son las siguientes:

- Capital asegurado: 1.250.000,- Pts. en caso de muerte natural o incapacidad permanente y absoluta.
- Capital asegurado: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta, sobrevinida por accidente no laboral: 3.816.000,- Pts.

En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta sobrevinida por accidente laboral: 6.386.500,- Pts.

Los nuevos capitales pactados para 1994, tendrán efecto a partir de la firma del convenio por la comisión negociadora.

Para 1995 los capitales asegurados se igualarán al resto de convenios de la empresa.

ARTICULO 25

ROPA DE TRABAJO

Para la provisión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente tienen dicha provisión, se concertará el suministro de la misma con entidad de compra, siendo su uso obligatorio.

En el supuesto de que la prenda sufriera deterioro irreparable como consecuencia del trabajo, la Empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la misma para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

ARTICULO 26

COLOCACION DEL CONYUGE O HIJOS HUERFANOS

En caso de fallecimiento de un trabajador del centro de trabajo, el cónyuge o hijos que en ese momento dependiesen económicamente del mismo y que careciesen de empleo, podrán solicitar de la Empresa un puesto de trabajo alegando los títulos o condiciones de aptitud laborales y profesionales que posean, ésta les ofrecerá, por una sola vez, la primera vacante que se produzca de cobertura exterior, sin perjuicio de las pruebas genéricamente establecidas.

ARTICULO 27

VENTA DE APARATOS NUEVOS AL PERSONAL

El personal de la Empresa podrá adquirir para uso propio los aparatos del catálogo referente a las marcas del grupo, estándose respecto a su procedimiento y condiciones de compra, a lo que establezca la norma interna que lo regule.

El precio de venta al contado, se fijará considerando exclusivamente el coste total del producto.

El pago se podrá fraccionar a 12 meses, incrementando el precio de contado en el 10%.

Para adquirir un aparato nuevo de la misma gama, deberá haber transcurrido un plazo de seis años desde su compra inicial, salvo que exista una inutilización del ya adquirido comprobada por el Servicio de Asistencia Técnica de la Empresa.

Para la adquisición de los aparatos denominados de "tara", se estará a lo que se establezca en la Norma Interna, la cual regulará el procedimiento y las condiciones de compra. Dicha Norma se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

ARTICULO 28

PRESTAMOS

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- **Préstamos personales:** Destinados a cubrir alguna grave necesidad económica de naturaleza imprevisible, cuya realidad se justifique suficientemente, hasta un importe para 1994 de 204.000 pesetas y para 1995 de 212.160 pesetas, a devolver en plazo no superior a doce meses, sin interés ni recargo alguno.
- **Préstamos para adquisición de vivienda:** Destinados a facilitar la adquisición de vivienda familiar, en cuantía máxima de 265.200 pesetas para 1994 y 275.808 pts. para 1995, a devolver en plazo máximo de cinco años, con un recargo del 3 por 100 por razones de financiación.

El límite total pendiente de estos préstamos no podrá exceder de 1.060.800 pesetas para 1994 y 1.103.232 pesetas para 1995.

Tramitación: El personal interesado en la obtención del préstamo remitirá a la Dirección de Personal la solicitud correspondiente en unión de los siguientes documentos, según el caso:

- Escritura del Registro de Propiedad.
- Contrato de compra venta (escritura propietario anterior).
- Cédula de calificación de vivienda por la Delegación Provincial.
- Certificación de obra.

Concesión: El préstamo se abonará directamente al empleado. La Dirección de la Empresa concederá o denegará el préstamo, en caso de no reunir los requisitos haciéndoselo constar así al interesado.

No se podrá conceder el préstamo en caso de tener otro pendiente de cancelación, debiendo transcurrir como mínimo un año desde la fecha de cancelación para solicitar uno nuevo.

En todo caso, el productor, en caso de concesión, no podrá enajenar la vivienda antes de la total amortización del préstamo y pago de intereses.

El incumplimiento de las condiciones de concesión, la Empresa podrá retener el saldo pendiente de su sueldo. En caso de cese en la Empresa, el empleado deberá amortizar el saldo pendiente.

Para poder disfrutar de las prestaciones antes referidas, es preciso ser fijo de plantilla en el primer supuesto y tener un año de antigüedad en el caso número 2, siendo inexcusable en este caso no tener pendiente de amortización o cancelación préstamo.

De efectuarse petición cuando estén agotados los límites establecidos, dentro de cada modalidad, se atenderán por orden de solicitud, salvo que razones de extrema urgencia aconsejen otra cosa, lo que se participará a los afectados.

ARTICULO 29**PRESTACIONES POR NUPIALIDAD**

El trabajador fijo o no fijo en plantilla con un año de antigüedad que contraiga matrimonio se beneficiará de una prestación consistente en la amortización de débitos pendientes por adquisición de aparatos a la Empresa, o una deducción de los que adquiera en los seis meses siguientes, si sigue en activo, según esta escala:

Antigüedad	Importes brutos año 1994	Año 1995
De hasta 2 años	13.872,- ptas.	14.427,- ptas.
De 2 a 3 años	16.116,- ptas.	16.760,- ptas.
De 3 a 4 años	19.380,- ptas.	20.155,- ptas.
De 4 a 5 años	23.052,- ptas.	23.974,- ptas.
De 5 a 6 años	26.520,- ptas.	27.581,- ptas.
De más de 6 años	30.600,- ptas.	31.824,- ptas.

Las fracciones superiores a seis meses se computará como años completos.

Tendrán derecho a esta prestación en la cuantía que personalmente les corresponda a los dos contrayentes, cuando ambos sean trabajadores de la Empresa.

ARTICULO 30**AYUDA ESCOLAR**

En 1994 se abonarán en el mes de septiembre 9.000,- ptas. por cada hijo comprendido entre los 3 y los 16 años cumplidos dentro del año natural. Para 1995 el citado importe será de 9.360,- ptas.

ARTICULO 31**AYUDA POR HIJOS NECESITADOS DE REHABILITACION O EDUCACION ESPECIAL**

Para facilitar los gastos de rehabilitación o educación especial en un centro oficial autorizado, de los hijos de los trabajadores que necesiten tal tipo de tratamiento, se establece la siguiente subvención:

Procedimiento: Se destinará a sufragar los gastos por la asistencia a un centro especial de rehabilitación o educación especial a los hijos de los empleados en edad comprendida desde los 3 a los 18 años inclusive. Las ayudas fuera de los expresados años que en este momento se estén percibiendo serán, no obstante, respetadas.

Se tendrá derecho a dicha subvención, siempre que el informe preceptivo que debe aportar consigne la necesidad de recibir rehabilitación o educación especial en un colegio especial y que el índice de coeficiente intelectual sea inferior a 0,75.

Solicitud: Se efectuará presentando los siguientes documentos:

- Certificado del INSERSO, manifestando lo indicado en el punto anterior.
- Presupuesto del Colegio Oficial de Rehabilitación o educación especial que indique el coste de gastos, desglosando matrícula, asistencia a clase, etc.

Cuantía: La subvención será hasta un máximo de 112.200,- ptas. para el año 1994 por hijo necesitado de rehabilitación o educación especial, y de 116.688,- ptas. para el año 1995.

El fondo destinado a este fin no podrá exceder para el año 1994 de 336.600,- ptas. y de 350.064,- ptas. para 1995.

Concesión: La Empresa concederá o denegará dicha subvención en caso de no reunir los anteriores requisitos establecidos.

En caso de concesión, el empleado, mensualmente, deberá presentar al Departamento de Personal, recibo del pago efectuado al Colegio, como justificante para recibir la subvención en la cuantía que corresponda, dentro del límite.

En el supuesto de que una persona de la plantilla reciba subvenciones oficiales, el importe de las mismas excluido el gasto por manutención, se deducirá de la ayuda que pudiera corresponderle por aplicación de este artículo.

Las prestaciones de este artículo serán únicas, aunque ambos cónyuges trabajen en la Empresa.

Concedida la subvención, anualmente deberá presentarse inexcusablemente certificado del INSERSO para poder seguir percibiendo la indicada subvención.

ARTICULO 32**PRESTACIONES PARA FORMACION**

Para la formación y promoción humana del personal, la empresa establece un fondo para 1994 de 153.000,- Pts., para conceder ayudas al estudio al personal que lo solicitó. En 1995 el importe del citado fondo será de 159.120,- ptas.

Estas ayudas podrán pedirse para estudios en relación con técnicas y profesiones relacionadas con cualquier faceta de la actividad de la Empresa, dentro del período que anualmente se convoquen por la Dirección de Personal; consistirán en el importe de un 50% de los gastos de matrícula, honorarios de clase y material didáctico, debidamente acreditados. Demostrando el aprovechamiento en tales estudios, se le completará la ayuda hasta el 100% de los gastos acreditados si éste es pleno, o ha aprobado todas las materias, y hasta el 75% si al menos lo ha efectuado en la mitad, en ambos casos entre las convocatorias ordinaria y la de recuperación del curso académico.

ARTICULO 33**CLUB SOCIAL**

Anualmente y, para facilitar el acceso a la cultura y actividades recreativas a todo el personal de la empresa, se destina una cantidad equivalente al 0,20% de los salarios brutos del centro. Su funcionamiento se regulará por norma interna.

ARTICULO 34**COMEDOR**

En el centro de trabajo de Malpica existe un local comedor donde se suministran comidas al personal de dicho centro a través de un servicio contratado.

La Empresa no vendrá obligada a instalar ningún otro comedor distinto del existente en futuros centros.

En el caso de que se establezcan turnos, el personal afectado renuncia al uso de los mencionados comedores.

El trabajador abonará parte del coste total diario del menú, siendo esta parte para 1994 un importe de 158,- Pts. diarias.

Dicho coste se revisará a partir de este momento y con independencia de futuros convenios, incrementándose en el mismo porcentaje aplicado por el servicio contratado, siempre y cuando no sea superior al IPC.

En el supuesto de que se establezcan turnos, la compensación económica para 1994 será de 38.808,- Pts. anuales, y para 1995 de 40.360,- Pts. anuales..

ARTICULO 35**ECONOMATOS**

La Empresa establecerá un concierto con cooperativa de consumo, club de compras u otra fórmula que ofrezca beneficios de coste de los productos.

A tal fin, concederá en 1994 la subvención de 2.600,- Pts. por trabajador y año.

Para 1995 dicha subvención será de 2.700,- ptas.

ARTICULO 36**TRANSPORTE DE PERSONAL**

La Empresa facilitará a su personal de los centros de trabajo de Zaragoza, la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada, mediante concierto con una empresa de autobuses, con recogidas desde distintos puntos de la ciudad.

Asimismo, la Empresa facilitará el retorno del personal, a la salida del trabajo, a los distintos puntos de la ciudad, mediante autobuses concertados con la misma empresa de autobuses que realiza el transporte a la entrada al trabajo.

Los recorridos serán establecidos por Dirección de Personal, previa consulta con los jefes de coche.

Al frente de cada coche podrá existir un jefe de coche que será el responsable del recorrido, cuya misión será controlar los horarios para llegar puntualmente al trabajo y viceversa. Estos responsables serán designados por Dirección de Personal. Se les abonará una compensación mensual de 3.600 pesetas para 1994 y 3.744 para 1995.

ARTICULO 37**INCREMENTO SALARIAL****Año 1994**

Los salarios se incrementarán en el año 1994 en un 2%.

Revisión salarial: Para 1994 se aplicará con efecto 1 de enero del mismo año un incremento igual a la diferencia exacta entre el 3,5% y el IPC real de dicho año, siempre que éste último supere el IPC previsto. Dicha revisión será abonada en la nómina del mes siguiente a aquel en que se conozca oficialmente el IPC real al 31 de diciembre del mismo año.

Año 1995

Los salarios se incrementarán en el año 1995 en el IPC previsto en dicho año más medio punto. Este incremento será abonado una vez se aplique la revisión salarial para 1994 y se conozca el IPC previsto para 1995.

Revisión salarial: Para 1995 se aplicará con efecto 1 de enero del mismo año un incremento igual a la diferencia exacta entre el IPC previsto y el IPC real, siempre que el segundo fuera superior.

Dicha revisión será abonada en la nómina del mes siguiente a aquél en que se conozca oficialmente el IPC real al 31 de diciembre de dicho año.

Asimismo, para 1995, se incrementarán de forma lineal las 2 pagas extras en un importe de 2.000,- ptas. en cada una.

ARTICULO 38

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE RETRIBUCIÓN

1. Todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones brutas, y sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, Impuesto a cuenta sobre la Renta de las Personas Físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal.
2. Los importes de los conceptos salariales que figuran en este Convenio, son cantidades mínimas garantizadas, abonables en proporción a las horas realmente trabajadas.
3. En caso de existir diferencia de horas entre las trabajadas y las abonadas sobre el promedio en el momento del cese en la Empresa, éstas le serán regularizadas en su liquidación finiquito.
4. En las horas de ausencia que tengan repercusión salarial, la reducción se calculará en base a los valores hora de cada concepto salarial, por el número de horas de trabajo realizadas de menos, según su calendario que le sea de aplicación.

ARTICULO 39

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1. **Salario Convenio:**
Será el que para cada categoría profesional se establece en la tabla I. En este valor están incluidos los importes por domingos y festivos.
2. **Antigüedad:**
El personal afectado por el presente convenio percibirá aumentos periódicos por trienios en las cuantías que se establecen en la tabla de trienios que se adjunta como anexo, abonándose mensualmente en 14 pagas. Para 1995 dicho importe se incrementará en el mismo porcentaje que el aplicado al salario.

No obstante, para aquel personal que en 1994 no posea una antigüedad exacta de trienios, excediendo en una o dos anualidades al mismo o no llegando a éste, se conservarán tales anualidades en concepto de antigüedad en las cuantías que se establecen en la tabla de anualidades que se adjunta como anexo, únicamente hasta el cumplimiento exacto de un nuevo trienio o primer trienio, desapareciendo por tanto con posterioridad su percepción. Para 1995 dichos importes se incrementarán en el mismo porcentaje que el aplicado al salario.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

- La fecha inicial del cómputo será la de ingreso en la empresa, incluido el período de aprendizaje.
 - Los aumentos periódicos por trienios de servicio o por anualidades en tanto se mantengan las mismas, comenzará a devengarse a partir del 1 de enero del año en que se cumpla cada trienio o anualidad si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el 1 de enero del año siguiente si es posterior.
3. **Complemento fijo de asistencia:**
Será el que para cada categoría profesional se establece en la tabla I.
 4. **Retribución voluntaria:**
El personal que perciba cantidades que excedan de las retribuciones de Convenio, en virtud de lo indicado en el artículo 9º, verá incrementado su importe en el mismo porcentaje que se aplique en las tablas.

5. **Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos:**
La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya realizado aquellos trabajos.

(Valor hora salario Convenio + Valor hora antigüedad) 20% x horas efectivas trabajadas. Dicha cuantía se reducirá a la mitad, si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso durante un período superior a 60 minutos por jornada sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurrese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo superior de la industria, el 20% pasará a ser el 25% si concurren dos circunstancias de las señaladas y el 30% si fuesen las tres.

Si por mejora de las instalaciones o procedimientos desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el trabajo, una vez

Si por mejora de las instalaciones o procedimientos desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el trabajo, una vez confirmada la desaparición de estas causas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente, con los mismos asesoramiento señalados anteriormente, dejará de abonarse la citada bonificación, pudiendo recurrirse la decisión adoptada en igual forma que la prevista en el párrafo anterior.

En el Valor hora Convenio + Valor hora antigüedad, se excluirá el importe de domingos y festivos, siendo el coeficiente 0,8192, ya que en las tablas de salarios de Convenio, se encuentran incluidos domingo y festivos.

La determinación del personal que debe percibir este plus compete a la Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

6. **Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad:**
Dichas gratificaciones se abonarán el 30 de junio y el 15 de diciembre respectivamente.

Estas gratificaciones serán abonadas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

No se considerarán a los efectos del cómputo del prorrateo las ausencias por:

- ILT enfermedad / accidente.
- Las ausencias que tengan la consideración de retribuidas.

El importe sin antigüedad figura en la tabla salarial.

7. **Prima de producción:**
Los reparadores que ejerzan su actividad en los talleres de la empresa y el personal con la categoría profesional de especialista, percibirán en concepto de prima las cantidades que figuran en las tablas del anexo II.

8. **Devengo de vacaciones:**
El disfrute de las vacaciones se devengará de la siguiente forma:

1. Suma de valores hora de los siguientes conceptos fijos:

Salario Convenio + Antigüedad + C.F.A. + Prima de Producción (1)

(1) Se tomará el valor del grupo de calificación de puesto que esté percibiendo habitualmente en los tres meses anteriores.

2. El concepto salarial de Penoso y Horarios Especiales se abonará a aquellos que lo vienen percibiendo habitualmente por jornada completa en un período como mínimo de tres meses anterior al inicio de vacaciones. Su forma de pago será:

Suma de conceptos dividido por días laborales (incluido sábados) por 25 días de vacaciones o parte proporcional, según corresponda.

3. Horas extras: Se computará para su abono a aquellas personas que las vienen percibiendo asiduamente como mínimo en un período de tres meses anteriores al inicio de vacaciones. Su forma de pago será de igual forma que la que se establece en el punto 8.2.
4. Para el personal técnico reparador, el devengo de vacaciones en cuanto al pago de la prima que se establece en el artículo 17, lo será referido a la media de la percepción de dicha prima en los 3 meses anteriores.

9. **Dietas:**
Si por necesidades del servicio algún productor hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la Empresa abonará los gastos de locomoción de acuerdo con norma interna vigente en cada momento y las correspondientes dietas que se establecen en los siguientes valores:

	1994	1995
Desayuno	200	208
Comida	1.800	1.872
Cena	1.325	1.378
Hotel	3.825	3.978
Total	7.150	7.436

Estos importes tendrán efecto a partir de la firma del Convenio.

10. **Plus comida:**
Se abonará al personal de turnos en el supuesto de su establecimiento, en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose el importe total año en 12 mensualidades:

Año 1994: 38.808,- Pts. / año - 3.234,- Pts. / mes
Año 1995: 40.360,- Pts. / año - 3.363,- Pts. / mes

El personal que cambiara de turnos mañana, tarde y noche a turno central, dejará de percibir la citada cantidad; por el contrario, si una persona del turno central pasa a turnos mañana, tarde y noche, percibirá el citado Plus de Comida.

11. Horarios Especiales:

Al personal afectado por Horarios Especiales se le aplicarán los porcentajes establecidos en el artículo 16, sobre el salario real, con excepción del complemento de Puesto de Trabajo y del Complemento superior al mes, referido a las horas que se haya trabajado en Horarios Especiales.

ARTICULO 40

MEJORA PRESTACION ILT - ENFERMEDAD - ACCIDENTES - ABSENTISMO

A) Enfermedad:

- La Empresa, en caso de baja por Incapacidad Laboral Transitoria derivada por enfermedad, mejorará las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social, desde el primer día de baja en base a los siguientes requisitos:

La cuantía de la mejora salarial se establecerá en base al índice de absentismo general de enfermedad de la Empresa, cuyo índice será el que se determine en el cuadro de mando de Dirección de Personal.

- Si el índice de absentismo por enfermedad del mes anterior a la liquidación de nómina es inferior al 5,61% se compensará el 100% del salario.

Entre el 5,61% y el 6,10% se compensará el 90% del salario.

Si es superior al 6,10% no se compensará ninguna cantidad.

- Los conceptos salariales sobre los que se aplicarán los porcentajes son: Salario Convenio, Antigüedad, C.F.A., prima técnicos reparadores y prima producción.

Los conceptos de puesto de trabajo penoso y horarios especiales, se abonarán a aquellos que los vienen percibiendo habitualmente por jornada completa, como mínimo en un periodo de tres meses anterior a la baja.

El concepto prima técnicos reparadores de calle se abonará teniendo en cuenta la media percibida los tres meses anteriores.

El resto de conceptos no entrará en la compensación.

B) Accidente:

La Empresa en caso de baja ILT, derivada por accidente, mejorará las percepciones obligatorias de la Seguridad Social desde el primer día de baja en el 100% del salario según los conceptos que se indican en el apartado A.

Independientemente de lo establecido en los apartados A-B, la Empresa podrá verificar el estado de ILT por enfermedad o accidente del trabajador mediante reconocimientos médicos a cargo de los Servicios Médicos de la Empresa en la periodicidad que considere pertinente. En caso de negativa del trabajador a dichos reconocimientos, la Empresa podrá determinar la suspensión de la mejora de la prestación al trabajador.

ARTICULO 41

PLUS DE TRANSPORTE

Todo el personal, cuyos horarios de trabajo de jornada normal sean diferentes a los oficiales, como consecuencia de servicios especiales, cuando no exista servicio de transporte de la empresa, percibirá en compensación al gasto de desplazamiento, por recorrido de ida o vuelta la cantidad de 510,- Pts. brutas en 1994 y 530,- en 1995.

ARTICULO 42

LIQUIDACION DE HABERES

El pago de los sueldos y salarios se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria, de modo que todo el personal percibirá sus haberes el último día laborable de cada mes.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 43

En el presente Capítulo se contienen las normas que regirán el Régimen Disciplinario de las relaciones de la Empresa, a través del establecimiento de los correspondientes tipos de faltas y sanciones.

ARTICULO 44

GRADUACION DE FALTAS

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

ARTICULO 45

FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y final de la jornada debe entenderse en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.
- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo o limpieza personal.
- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

ARTICULO 46

FALTAS GRAVES

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de 30 días.
- Falta de 1 a 3 días al trabajo durante un periodo de 30 días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que pueden afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.
- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él, o aceptar que otro lo haga por uno mismo.
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.
- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la Empresa.
- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

ARTICULO 47

FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses.
- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- La condena por delito de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la

Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole o por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercuta negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional si, como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.
- Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
- Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.
- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a su jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
 - Abandonar el trabajo en puesto de especial responsabilidad, sin previo aviso.
 - La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
 - La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre, haya sido sancionada y sea firme la sanción impuesta.

ARTICULO 48

REGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá la apertura de expediente contradictorio, dándose traslado del pliego de cargos al trabajador, al Comité de Empresa y al Delegado Sindical, en su caso, para que en el plazo máximo de 5 días formule las pertinentes alegaciones en su defensa, terminándose el expediente en el plazo de 15 días a partir del término del plazo para alegaciones.

Impuesta la sanción el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

ARTICULO 49

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

- Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.
- Por faltas muy graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de 20 a 60 días.
 - Despido.

ARTICULO 50

PRESCRIPCION

- Faltas leves: 10 días.
- Faltas graves: 20 días.
- Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DE LOS COMITES DE EMPRESA Y SECCIONES SINDICALES

ARTICULO 51

Las partes firmantes del presente convenio se someten en cuanto a los llamados derechos sindicales a las prescripciones contenidas en la ley 8/1980 de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, ley orgánica de libertad sindical 11/1985 de 2 de agosto, y disposiciones concordantes.

ARTICULO 52

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

1. En el caso de acumulación del crédito de horas de los miembros del comité de empresa, se podrá acumular en un máximo de 2 miembros del comité, 3 horas mensuales del crédito de horas de cada miembro de éste, hasta un máximo de 24 horas/mes de acumulación, siempre que estos 2 miembros pertenezcan a departamentos diferentes del centro de trabajo.

La designación de las personas que podrán acumular dichas horas, será nominativa, y durará el tiempo de su mandato o renovación del mismo o nuevo acuerdo de designación con la Dirección de Personal.

2. Para el cómputo de las horas dedicadas a función sindical, no se tendrán en cuenta las convocadas a iniciativa o requerimiento de la Empresa y las dedicadas a reuniones oficiales de la Comisión de Seguridad e Higiene.

En el caso de convocatoria de la Dirección de la Empresa que suponga desplazamiento de representante convocado, éste podrá computar en tiempo con cargo a la Empresa, una hora de ida y otra de vuelta.

3. Cuando un representante de los trabajadores precise abandonar su puesto de trabajo para ejercer funciones sindicales, dentro de su centro de trabajo, tanto en el momento de su ausencia como en el de su incorporación, deberá cumplimentar el impreso interno existente, como requisito indispensable para el abono de las horas de dedicación consumidas.

En el caso que la ausencia del puesto de trabajo tenga una duración superior a una hora, presumiblemente, el representante deberá preavisar de dicha ausencia al Jefe inmediato con una hora de antelación a la ausencia como mínimo, salvo caso urgente e ineludible necesidad.

4. Cuando el ejercicio de funciones sindicales suponga la presencia del representante en una Sección o Departamento distinto al suyo habitual, deberá comunicarlo al Jefe de la Sección o dependencia visitado sin perturbar la marcha habitual del trabajo de la Sección o Departamento.

5. Para las salidas al exterior del centro de trabajo habitual del representante éste deberá cumplimentar el permiso de salida en impreso preexistente que será autorizado por Dirección de Personal.

En dicho supuesto y salvo circunstancias urgentes o excepcionales que habrán de ser alegadas y justificadas posteriormente, el Jefe inmediato deberá tener conocimiento de dicha ausencia con un preaviso mínimo de 24 horas por parte del interesado.

Toda salida de carácter sindical, del centro de trabajo, habrá de ser justificada por el interesado, bien a través de la previa citación, bien con posterioridad a la misma por medio del oportuno justificante, en orden a su posterior abono, cuya decisión corresponderá a la Dirección de Personal.

El control de ausencias internas de los representantes citados, será enviado para su oportuno cómputo, por el Jefe inmediato, al Departamento de Personal, que semanalmente, informará a los Jefes inmediatos de los mismos acerca del crédito de horas consumido, semanal y mensualmente informando también al interesado si éste solicitara dicha información.

En el supuesto de agotar el crédito horario mensual antes de la finalización del mes, dicha circunstancia será comunicada al interesado y a su Jefe inmediato, no pudiendo, salvo circunstancia excepcional y autorizada, disponer de más horas de crédito sindical, debiendo ajustarse las peticiones de permiso o ausencia, a las normales del resto de personal.

ARTICULO 53

CUOTA SINDICAL

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

ARTICULO 54

FORMACION

En los cursos o programas de formación que la empresa decida que sus empleados han de recibir, la misma podrá utilizar como máximo fuera de la jornada habitual un porcentaje del 30% en cómputo anual de las horas totales dedicadas a estos cursos.

TABLAS SALARIALES 1.994 ZARAGOZA

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO CONV.	C.F.A.	PAGA EXTRA	SALARIO ANUAL	TRIENIO	ANUALIDADES	HORA EXTRA
TECNICOS TITULADOS							
Ingeniero/Licenciado	111.648	114.749	130.893	2.978.550	4.514	1.396	
Ingeniero Técnico/Perito I.	103.785	119.410	122.897	2.924.134	4.198	1.297	
Graduado Social	103.785	119.410	122.897	2.924.134	4.198	1.297	
TECNICOS DELINEANTES							
Delineante Proyectista	94.354	113.716	112.975	2.722.790	3.815	1.179	
Delineante 1ª	81.531	98.299	99.258	2.356.476	3.297	1.019	2.685
Delineante 2ª	74.974	92.838	92.316	2.198.376	3.033	937	2.465
Calcedor	69.069	78.107	85.775	1.937.662	2.792	863	2.215
TECNICOS DE ORGANIZACION							
Jefe Organización 1ª	104.279	123.058	123.515	2.975.074	4.217	1.303	
Jefe Organización 2ª	92.778	111.861	111.291	2.678.250	3.752	1.160	
Técnico Organización 1ª	84.759	93.805	102.465	2.347.698	3.429	1.059	2.685
Técnico Organización 2ª	77.361	91.197	94.736	2.212.168	3.128	967	2.465
Auxiliar Organización	71.525	78.838	88.337	1.981.030	2.894	894	2.212
PERSONAL DE ALMACEN							
Jefe de Almacén	91.221	93.718	109.146	2.437.560	3.689	1.140	2.783
Almacenero 1ª	76.890	86.607	94.114	2.150.192	3.109	961	2.695
Almacenero 2ª	70.256	80.969	87.087	1.988.874	2.841	878	2.477
Mozo de Almacén	64.991	74.967	81.465	1.842.426	2.627	812	2.033
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe Administrativo 1ª	104.279	123.067	123.515	2.975.182	4.217	1.303	
Jefe Administrativo 2ª	92.756	110.759	111.235	2.664.650	3.752	1.159	
Jefe Sección Administrativa	92.756	110.759	111.235	2.664.650	3.752	1.159	
Contable	85.212	96.363	103.009	2.384.918	3.445	1.065	2.786
Oficial 1ª Administrativo	81.169	97.780	98.869	2.345.126	3.284	1.015	2.686
Oficial 2ª Administrativo	77.015	91.734	94.395	2.213.778	3.115	963	2.465
Auxiliar Administrativo	69.035	76.556	85.694	1.918.480	2.792	963	2.214
Auxiliar Ad.-Recepción	77.015	86.162	93.266	1.784.656	3.115	963	2.079
PERSONAL PROCESO DATOS							
Analista Informático	92.756	110.759	111.235	2.664.650	3.752	1.159	
Programador Operador Prepar.	85.274	98.864	103.147	2.415.950	3.449	1.066	2.785
Técnico Org. Informática 1ª	81.588	96.011	99.250	2.329.688	3.300	1.020	2.560
Técnico Org. Informática 2ª	77.901	93.158	95.353	2.243.414	3.152	974	2.464
Perrorista Verificador	69.052	77.183	85.730	1.926.280	2.792	863	2.214
PERSONAL SUBALTERNO							
Recepción Telefónica	79.672	84.239	95.746	1.679.424	3.221	996	1.929
PERSONAL TECNICO							
Coordinador	86.167	101.370	104.143	2.458.730	3.485	1.077	
Reparador 1ª	78.065	80.863	95.759	2.098.654	3.158	976	2.478
Reparador 2ª	75.134	79.771	92.977	2.044.314	3.039	939	2.386
Reparador 3ª	70.574	69.761	87.513	1.859.046	2.855	882	2.157
Oficial 1ª	79.837	88.797	108.634	1.520.876	1.300		
Oficial 2ª	79.837	87.111	106.948	1.497.272	1.300		
Oficial 3ª	79.837	86.558	106.495	1.490.930	1.300		
Especialista	71.122	87.550	87.039	1.358.142	2.878	889	2.137
Peon	64.222	83.955	79.758	1.457.640	2.597	803	1.962

PRIMA DE PRODUCCION

CATEGORIA PROFESIONAL	MENSUAL	ANUAL	TOTAL ANUAL
Reparador 1ª	20.324	243.888	2.342.542
Reparador 2ª	17.684	212.208	2.257.022
Reparador 3ª	14.506	174.072	2.033.118
Especialista	54.644	655.728	2.013.870

ANEXO III

PERMISOS RETRIBUIDOS	Nº DIAS PERMISO	DOCUMENTOS A APORTAR PARA SU ABONO
Fallecimiento: <ul style="list-style-type: none"> Padres, cónyuges o hijos. Padres políticos, hermanos y abuelos. Hermanos políticos, hijos políticos, nietos y abuelos políticos. 	4 laborables. 6 naturales (con desplazamiento) 3 laborables. 5 naturales (con desplazamiento) 2 laborables.	Certificado médico o fotocopia partida de defunción.
Enfermedad grave: <ul style="list-style-type: none"> Padres, cónyuges e hijos. Padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos. 	3 laborables. 5 naturales (con desplazamiento) 2 laborables. 4 naturales (con desplazamiento)	Certificado médico que acredite la gravedad, así como el nº de días.
Alumbramiento esposa:	2 laborables. 4 naturales (con desplazamiento)	Libro de familia
Matrimonio productores:	14 laborables.	Permiso a través del superior correspondiente y documento que acredite el matrimonio. Cumplimentar el permiso para ausencia.
Matrimonios: <ul style="list-style-type: none"> Hijos, hermanos, hermanos políticos y padres. 	1 día natural.	Permiso a través del superior correspondiente. Cumplimentar impreso permiso para ausencia. Documento que acredite el matrimonio.
Asistencia a consulta médica: <ul style="list-style-type: none"> Especialista. Médico cabecera. 	Tiempo necesario (16 horas/año) (Dentro de las mismas no se incluirá el tiempo que invierta el trabajador en llegar a un punto de acceso a transporte urbano)	Justificante expedido por médico que le asista (dicho documento lo iniciará el Departamento de Servicio Médico) Permiso para salida del trabajador. Cumplimentar impreso permiso para ausencia.
Salida de trabajadores enfermos en jornada laboral:	Resto de horas jornada.	Documento de autorización del Servicio Médico de la Empresa.
Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos de primer grado en hospital de urgencia:	Resto de horas jornada laboral / 1 día natural.	Documento de ingreso o de asistencia en hospital de urgencia.
Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal:	Tiempo indispensable.	Documento oficial.
Traslado de domicilio habitual:	1 día laborable.	Documento del Ayuntamiento que acredite el cambio de domicilio. Cumplimentar impreso permiso para ausencia
Lactancia:	1 hora al día de permiso o reducción de 1/2 hora de su jornada hasta 9 meses del hijo. La reducción de jornada se efectuará en los casos de disfrute de horario flexible en el cómputo de éste, respetándose los horarios rígidos.	
Exámenes eliminatorios de estudios impartidos por el Ministerio de Educación y ciencia y asimilados:	80 horas/año.	Justificante firmado por el responsable del Centro o Profesor indicando horario del examen. La retribución comprenderá desde dos horas antes del inicio del examen y hasta una hora después de la finalización del mismo.

PERMISOS RETRIBUIDOS	Nº DIAS PERMISO	DOCUMENTOS A APORTAR PARA SU ABONO
Operaciones de familiares: • Padres, cónyuges, hijos, hermanos (incluyendo los afines). • Con anestesia general de: padres, cónyuges, hijos, hermanos (no incluyendo afines). Si el permiso se canaliza dentro del apartado como enfermedad grave, éste no será de aplicación, ya que no son acumulativos.	1 día natural. 2 días naturales.	Certificado del Centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente. Certificado del Centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente
Gravedad manifiesta en post-operatorio:	1 día natural.	Certificado del Centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente, indicando expresamente el grado de gravedad.

NOTA 1ª - En el apartado documentos a aportar, que corresponde justificar los parentescos de familiares afines, deberá dejarse constancia clara en dichos documentos, el indicado parentesco con el trabajador.

NOTA 2ª - Las jornadas laborables se computarán como días de permiso, siempre que al inicio del disfrute de la misma sea superior al 50% de la jornada de trabajo, considerándose el resto de las horas como absorbidas y en su defecto retribuidas.

NOTA 3ª - Los días a computar cuando éstos sean laborables, lo serán todos los días excepto los domingos, festivos y puentes

ANEXO IV

PERSONAL EXENTO

- Director General
- Director
- Controller
- Adjunto Dirección
- Jefe de Departamento
- Jefe Sección Administrativa
- Coordinador
- Delineante Proyectista
- Licenciado
- Técnico de Producto
- Encargado
- Secretaria de dirección

NOTA: Se considerará personal exento los puestos antes indicados, así como cualesquiera otros que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del presente convenio con análogos características.

ANEXO V

PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

- Todos los del anexo IV
- Responsable de nóminas
- Responsable de contabilidad general

ANEXO VI

DEFINICION DE CATEGORIAS

Jefe de Sección administrativa:

Es el empleado que, dependiente de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, de un Jefe de Sucursal o directamente de Dirección o Gerencia, está encargado de orientar y dirigir y dar unidad a una Sección Administrativa, distribuyendo, organizando, coordinando y supervisando en general a Contables, Oficiales Administrativos, Auxiliares Administrativos y otro tipo de personal administrativo o de oficina, y en el caso de Direcciones Regionales y centros de red comercial, el personal de servicio y actividades auxiliares que les esté subordinado.

Contable:

Es aquel empleado que, poseyendo la titulación adecuada y una sólida experiencia contable, administrativa y fiscal puede realizar todo tipo de trabajos contables y establecer balances y cuentas de explotación, análisis, previsiones y su control, especialmente de Tesorería, con la colaboración o no de Oficiales, Auxiliares, Aspirantes y otro personal de oficinas, pudiendo estar o no a las órdenes de un Jefe de Sección o Jefe Administrativo.

Analista de Informática:

Se encarga de determinar las necesidades funcionales de los Proyectos Informáticos y desarrolla su Análisis Orgánico en base a la Metodología de Análisis / Programación que se use en la Instalación, controla el avance de los Proyectos en Análisis / Programación y asesora a los Analistas / Programadores en el uso adecuado de lenguajes o recursos de Análisis / Programación en general. También se encarga de todas las funciones referentes al SOFTWARE de base y Sistemas de Comunicaciones teniendo como objetivo fundamental el rendimiento óptimo de los mismos y facilitando a los Analistas / Programadores todo el apoyo que necesiten en este sentido.

Programador / Operador Preparador:

Es aquel empleado que tiene los conocimientos necesarios para codificar programas de los lenguajes usados en las instalaciones que tiene la empresa, estableciendo el manual de explotación y los manuales de los usuarios, de acuerdo con las normas y métodos existentes, documentando el dossier completo de la aplicación.

Efectuará la compilación, ensamblaje, pruebas y puesta a punto de las aplicaciones.

Efectuará el manejo y operación de equipos de procesos de datos, siendo responsable de agrupar los elementos necesarios para cada trabajo, del correcto archivo de discos, bandas, etc., y de la preservación de archivos maestros, controlando las secuencias de las operaciones, realizando correctamente los trabajos y manteniendo la biblioteca de programas y los soportes de los archivos, manteniendo los dossiers o manuales de operación, preparando los dispositivos de entrada/salida, contestando los mensajes del sistema operativo, preparando las unidades periféricas, detectando los posibles errores surgidos en la ejecución de los trabajos y controlando la salida de éstos.

Técnico organización informática 1ª:

Es la persona con conocimiento para la administración de usuarios en los sistemas instalados. Realizará los cursos de formación a los usuarios de las aplicaciones instaladas, revisará la realización de los trabajos planificados en los cierres de mes, coordinará la realización y entrega de las estadísticas de fin de mes, tendrá conocimientos de idiomas (inglés y alemán) para la coordinación con los usuarios, proveedores y departamentos de BSHG. Es la persona capaz de realizar las funciones encomendadas a cualquier técnico de organización de 2ª.

Técnico organización informática 2ª:

Es la persona con conocimiento del SW instalado en la Red Ofimática. Atenderá las llamadas de usuarios por anomalías en los sistemas instalados. Conocerá las aplicaciones propias de la empresa, introducirá datos, actualizará ficheros e introducirá boletines defectuosos. Coordinará con las empresas de perforación exterior el cumplimiento de la calidad y los plazos establecidos. Coordinará con las personas de los distintos centros el envío de datos a Central. Efectuará trabajos de operación en los sistemas instalados de acuerdo a las normas establecidas. Efectuará la distribución de los documentos, disquetes o cintas para los usuarios. Efectuará trabajos administrativos propios del departamento.

Perforista verificador:

Son personas que, conociendo el manejo de las máquinas perforadoras de tarjetas o soportes análogos, se ocupan de perforar, grabar y verificar todos los datos o documentos necesarios que sean objeto de tratamiento por centros de proceso de datos, efectuando las comprobaciones y secuencias necesarias para que puedan ser procesados enteramente dentro del plazo establecido, realizando entretenimiento de ficheros y, en general, operaciones auxiliares del trabajo en centro de proceso de datos.

Coordinadores:

Son quienes al frente de todos o parte de los profesionales de oficio, reparadores,

dirigen el trabajo de éstos y cuidan de su desempeño de una manera inmediata y directa. Teniendo como tareas más fundamentales las de: Preparación y distribución del trabajo, organizando el correspondiente control e inspección, reparaciones, formación del personal a su cargo, preparación de informes, todo ello bajo las órdenes de su superior inmediato (Jefe de Grupo), debiendo realizar directamente, si ello fuera necesario, reparaciones, así como efectuar visitas comerciales a los clientes, distribuidores y usuarios.

Reparador de primera:

Es el operario profesional de oficio capaz de realizar a la perfección las funciones encomendadas a cualquier Reparador de segunda y que, tras superar las pruebas teórico-prácticas establecidas por la Empresa, desempeña sus funciones demostrando en el curso del tiempo, con carácter estable y permanente, un especial grado de perfección y calidad. Realizando, además de los trabajos típicos de su profesión, aquellos otros que, dentro de los conocimientos de la misma supongan especial complejidad y requieran la adecuada experiencia, empeño y correcta ejecución.

Reparador de segunda:

Es el operario encargado de reparar los aparatos, tanto en el taller como, y principalmente, en el domicilio de los clientes y/o usuarios, dejando el aparato en condiciones correctas de funcionamiento y estableciendo el correspondiente boletín de trabajo realizado, procurando cobrar el mismo, según las tarifas en vigor establecidas por la Empresa cumplimentado el parte diario de actividad y su liquidación en Caja. Igualmente le incumbe desempeñar aquellas labores que, como parte imprescindible del servicio, sean inherentes a la buena organización y desarrollo del mismo. También comprende la responsabilidad del buen uso y aprovechamiento de cuantos medios informativos de trabajo se pongan a su disposición.

Reparador de tercera:

Es el operario que, superando el previo aprendizaje, tenga la aptitud necesaria para realizar trabajos propios del oficio y que normalmente colabora con Reparadores de primera y segunda.

Almacenero de primera:

Es el operario que, además de desarrollar la función de Almacenero de segunda, coordina el trabajo del resto del personal del almacén y de administración anexo al mismo.

Almacenero de segunda:

Es el responsable del almacén general o de cada uno de los almacenes existentes en las delegaciones de la red, distribuidos por el territorio nacional, que tiene como tareas las de despachar pedidos, recibir mercancías y distribuirlas, registrar las existencias de materiales redactando las relaciones correspondientes y en concreto funciones de control de fichas, verificación de listados y archivos, clasificación de materiales, llevando el control de éstos. Igualmente podrá cargar, descargar, embalar, desembalar, manipular materiales, venta de repuestos al público, gestión de "stocks" y todas aquellas inherentes al normal desenvolvimiento de su almacén.

Mozo de almacén:

Es aquel que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes o prepara las expediciones y las reparte, pudiendo encomendarse también trabajos de limpieza.

Asimismo puede dedicarse también a trabajos concretos y determinados que sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Estos trabajos comprenden: enfundar, embalar, preparar expediciones con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, como los complementarios de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporten, pesar, etiquetar, inventariar, etc., y otros similares no especificados en las mercancías, y cualesquiera otros semejantes.

Empresa Laguens y Pérez, S.A.

Núm. 55.222

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.A. (Lapesa), suscrito el día 22 de julio de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, Zaragoza, 29 de julio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

ARTICULO 1.º - AMBITO DEL CONVENIO

ART. 1.º - AMBITO TERRITORIAL
LAS NORMAS DEL CONVENIO SERÁN DE APLICACIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO QUE TALLERES LAPESA TIENE EN ZARAGOZA, EN POLIGONO INDUSTRIAL DE MALPICA C/A PARCELA 1-B.

ART. 2.º - AMBITO PERSONAL

ESTE CONVENIO AFECTARÁ A TODOS LOS PRODUCTORES DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA QUE ESTÉN PRESTANDO SERVICIO EN EL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO O SE CONTRATEN DURANTE SU VIGENCIA, EXCEPTO EL PERSONAL DE DIRECCIÓN.

ART. 3.º - AMBITO TEMPORAL

ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO DE 1.994 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.995.

ARTICULO 2.º - PRORROGA

DE NO MEDIAR DENUNCIA, CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL SIGUIENTE ARTICULO, EL CONVENIO O LA CLÁUSULA DE AMBITO DISTINTO AL MISMO, SE ENTENDERÁN PRORROGADOS, DE AÑO EN AÑO, A PARTIR DEL 1.º DE ENERO DE 1.996, O EN SU CASO POR UNA ANUALIDAD A CONTAR DE LA FECHA DE SU CADUCIDAD, EN SUS PROPIOS TERMINOS.

ARTICULO 3.º - DENUNCIA

LA DENUNCIA DEL CONVENIO O DE LA CLÁUSULA DE VIGENCIA DISTINTA A LA GENERAL, PODRÁ EFECTUARSE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIENDO FORMULARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE TRES MESES RESPECTO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA O DE CUALQUIERA DE SUS PRORROGAS.

SE HARÁ POR ESCRITO, CON EXPOSICIÓN DETALLADA DEL AMBITO DEL CONVENIO Y MATERIAS OBJETO DE NEGOCIACIÓN, EXPRESÁNDOSE ASIMISMO LA REPRESENTACIÓN QUE SE OSTENTA. DE DICHO ESCRITO SE HARÁ TRASLADO A LA OTRA PARTE Y A LA AUTORIDAD LABORAL.

DENUNCIADO EL CONVENIO O LA CLÁUSULA SERALADA EN EL PÁRRAFO PRIMERO EN TIEMPO Y FORMA Y VENCIDO EL TERMINO DE SU VIGENCIA, SEGUIRÁ APLICÁNDOSE ESTE PROVISIONALMENTE, EN TANTO NO SE LOGRE ACUERDO EXPRESO.

ARTICULO 4.º - GARANTIA DE ACUERDOS

LOS FIRMANTES, CON LA LEGITIMACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD QUE OSTENTAN, SE COMPROMETEN AL MANTENIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LO QUE SE CONVIENE, SIN PERJUICIO DE QUE SI CUALQUIERA INCUMPLE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL CONVENIO SE ESTABLECEN, SE LE RECONOZCA EXPRESAMENTE A QUIEN RESULTE AFECTADO POR ELLO, EL DERECHO A EJERCITAR LOS MEDIOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, TENDENTES A LOGRAR SU EFECTIVIDAD.

ARTICULO 5.º - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

SE RESPETARÁN LAS CONDICIONES PERSONALES QUE CON CARÁCTER GLOBAL E INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS, EXCEDAN DE LO PACTADO, MANTENIÉNDOSE ESTRICTAMENTE "AD PERSONAM".

ARTICULO 6.º - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

PRIMA.- SE ACUERDA CREAR UNA NUEVA TABLA DE PRIMA, CONCEPTUÁNDOLA COMO "INDICE PUNTOS/HORA", YA QUE POR ESTE PROCEDIMIENTO SE TIENEN EN CUENTA LAS HORAS NO TRABAJADAS POR EL PERSONAL QUE ESTE DE BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, VISITAS MÉDICAS, PERMISOS CONCEDIDOS POR LA EMPRESA Y LOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

PARA LLEGAR A ESTE NUEVO SISTEMA DE PRODUCCIÓN, SE HAN TENIDO EN CUENTA DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE 1978, TALES COMO:

QUE EL PERSONAL PRODUCTIVO DE LA EMPRESA ESTA COMPUESTO POR 35 PERSONAS, LAS CUALES REALIZARON EN EL AÑO 1978 UN TOTAL DE 65.354 HORAS DE TRABAJO, CONSIGUIENDO AL FINAL DEL AÑO UNA PRODUCCIÓN DE 172.885 PUNTOS.

ESTOS DATOS RESUMIDOS OFRECEN DOS RESULTADOS:

EL PRIMERO QUE LA PRODUCCIÓN MENSUAL MEDIA REFERIDA EN PUNTOS FUE EN DICHO AÑO DE 15.716 PUNTO Y QUE EL INDICE "PUNTOS/HORA" CONSEGUIDO EN DICHO EJERCICIO FUE DE 2,645 PUNTOS/HORA. PARTIENDO DE ESTOS ANTECEDENTES, SE HA CREADO UNA NUEVA TABLA DE PRIMA, HACIENDO REFERENCIA EN SUS DISTINTAS ESCALAS A LOS INDICES PUNTOS/HORA, MODIFICANDO DE MUTUO ACUERDO LOS PRECIOS Y VALORES QUE CORRESPONDEN A CADA NIVEL. DICHA TABLA HA SIDO MODIFICADA AUMENTANDO LAS ESCALAS HASTA UN TOTAL DE 100.000 PUNTOS.

CUANDO NO SE ALCANCE MENSUALMENTE EL MÍNIMO DE PRODUCCIÓN AQUI PACTADO, SE GARANTIZA UN MÍNIMO MENSUAL DE PRIMA EQUIVALENTE AL 22% DEL SUELDO BASE.

SE ADJUNTA EN EL ANEXO IV EL PERSONAL PRODUCTIVO A FECHA 1 DE MARZO DE 1.994.

SE ESTABLECEN UNAS CANTIDADES PARA LOS OPERARIOS QUE REALIZAN TAREAS DE CHOFER, POR VIAJE REALIZADO A UNA DISTANCIA DE MAS DE 50 KMS. DE 10.321,- PTAS/VIAJE EFECTUADO CON CAMIÓN. CUANDO SE DESPLACEN CON VEHÍCULO TRAILER SE PERCIBIRÁ UN IMPORTE DE 16.077,- PTAS/VIAJE.

SE INCLUYE LA NUEVA TABLA DE PRIMAS A LA PRODUCCIÓN Y PRECIO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS EN ANEXO I.

CLAUSULAS ESPECIFICAS

ARTICULO 7 .- JORNADA LABORAL

LA JORNADA ANUAL SERA DE 1772,50 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO TODO ELLO CONFORME AL CALENDARIO QUE CONFECCIONADO AL EFECTO, SE UNE A ESTE CONVENIO COMO ANEXO II.

ARTICULO 8 .- HORAS EXTRAS

LAS HORAS QUE EXCEDAN DEL CÓMPUTO GLOBAL ANUAL DETERMINADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

LAS PARTES FIRMANTES COINCIDEN EN LOS EFECTOS POSITIVOS QUE PUEDEN DERIVARSE DE UNA POLÍTICA SOCIAL SOLIDARIA CONDUCTENTE A LA SUPRESIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS HABITUALES. PARA ELLO SE RECOMIENDA QUE SE ANALICE CONJUNTAMENTE, ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA, LA POSIBILIDAD DE REALIZAR NUEVAS CONTRATACIONES, DENTRO DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN VIGENTES EN SUSTITUCIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

- A) HORAS EXTRAORDINARIAS QUE VENGAN EXIGIDAS POR NECESIDAD DE REPARAR SINIESTROS U OTROS DAÑOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES, ASÍ COMO EN CASO DE RIESGO DE PERDIDA DE MATERIAS PRIMAS : REALIZACIÓN.
- B) HORAS EXTRAORDINARIAS NECESARIAS POR PEDIDOS IMPREVISTOS O PERIODOS PUNTA DE PRODUCCIONES, AUSENCIAS IMPREVISTAS, CAMBIOS DE TURNOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER ESTRUCTURAL DERIVADAS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE: MANTENIMIENTO, SIEMPRE QUE NO PUEDAN SER SUSTITUIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS LEGALMENTE.

A LOS FINES QUE SE DERIVAN DEL REAL DECRETO 24/1989 DE 13 DE ENERO, SOBRE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 1 DE MARZO DE 1983, SE ENTIENDEN POR ESTRUCTURALES LAS HORAS EXTRAORDINARIAS MENCIONADAS EN EL APARTADO B) DE ESTE ARTICULO.

ARTICULO 9 .- VACACIONES

LAS VACACIONES ANUALES REGLAMENTARIAS SERÁN DE 30 DIAS NATURALES A DISFRUTAR EN EL MES DE AGOSTO PREFERENTEMENTE.

CUALQUIER POSIBLE MODIFICACIÓN DE ESTAS DEBERÁ LA EMPRESA NOTIFICARLO CON 3 MESES DE ANTELACIÓN, ES DECIR ANTES DEL DIA 1 DE MAYO DE DICHO AÑO./

CAPITULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 10 .- RETRIBUCIONES

SE ACUERDA UN INCREMENTO DEL 3'5 % SOBRE LAS MASAS SALARIALES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 A EXCEPCIÓN DEL CONCEPTO PLUS DE AYUDA ESCOLAR QUE SE TRATA POR SEPARADO EN EL ARTICULO 15.

EL INCREMENTO PARA 1.995 SERA DE UN 3'75% SOBRE LOS SALARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1.994.

ARTICULO 11 .- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

SE MANTIENEN LAS DOS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, QUE SE ABONARAN TOMANDO COMO BASE LOS SALARIOS QUE, SEGUN CATEGORIAS PROFESIONALES, SE INCLUYEN EN LA COLUMNA NUMERO 1 DEL ANEXO. A ESTA CANTIDAD SE ADICIONARA EXCLUSIVAMENTE LA ANTIGUEDAD QUE, EN SU CASO, PUEDA CORRESPONDER.

SU DEVENGO SERA POR SEMESTRES NATURALES Y SE HARAN EFECTIVAS EL ULTIMO MES DEL SEMESTRE DE QUE SE TRATE, SALVO QUE SE OTE POR SU PRORRATEO MENSUAL, /DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

ARTICULO 12 .- PLUS DE ANTIGUEDAD

SOBRE EL SALARIO BASE SE DEVENGARÁ EL PLUS DE ANTIGUEDAD, EN LA PROPORCIÓN QUE A CADA UNO CORRESPONDA SEGUN REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECONOCIÉNDOSE LA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA A TODOS LOS TRABAJADORES DESDE LA FECHA INICIAL DE INGRESO EN LA EMPRESA.

ARTICULO 13 .- PRENDAS DE TRABAJO

LAS PRENDAS DE TRABAJO SERAN 3 POR AÑO A ENTREGAR LOS DIAS 15 DE ABRIL, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE. ADEMÁS DE LAS TOALLAS NORMALES PARA TODO EL PERSONAL, SE ENTREGARAN 2 DEL TAMAÑO GRANDE PARA LOS QUE TENGAN SUS PUESTOS DE TRABAJO EN EL CHORREADO DE ARENA Y PINTURA.

EN EL CASO DE TRABAJADORES QUE POR SU PUESTO DE TRABAJO LO NECESITEN, SE LES ENTREGARA UN CUARTA PRENDA DE TRABAJO.

ARTICULO 14 .- TRABAJOS TÓXICOS

DE ACUERDO CON LOS INFORMES TÉCNICOS, QUE DETERMINAN CUANDO UN PUESTO DE TRABAJO ESTA AFECTADO POR TÓXICO O MEDIO TÓXICO, EL PRECIO POR HORA ES EL QUE SE DESCRIBE SEGUIDAMENTE:

20% TÓXICO ENTERO AÑO 1994

OFICIAL DE 1ª	104,05 PTAS/HORA
OFICIAL DE 2ª	97,90 PTAS/HORA
OFICIAL DE 3ª	94,76 PTAS/HORA
ESPECIALISTA	94,76 PTAS/HORA
PEÓN	94,76 PTAS/HORA

PARA 1.995 SE AUMENTARA EL PORCENTAJE OBTENIDO SEGUN LO PACTADO EN EL AR. 10º.

ARTICULO 15 .- PLUS DE AYUDA ESCOLAR

LA EMPRESA PAGARA A CADA EMPLEADO EL 8 DE SEPTIEMBRE LA CANTIDAD DE 48.000,- PTAS. PARA 1.994 Y 53.000,- PTAS PARA 1.995, NETAS, Y SERA OBJETO DE NEGOCIACIÓN PARA LOS AÑOS SIGUIENTES. SI EL EMPLEADO, POR CAUSA DEL SERVICIO MILITAR, JUBILACIÓN O CESE, CAUSA BAJA DE LA EMPRESA, PERCIBIRÁ DICHA SUMA EN EL MOMENTO DE LA BAJA.

ARTICULO 16 .- DIETAS

EL PERSONAL QUE CON ARREGLO A LA LEY TENGA DERECHO AL PERCIBO DE DIETAS, RECIBIRÁ, POR DIETA COMPLETA LA CANTIDAD DE 3.000,- PTAS. POR DIA.

LA MEDIA DIETA CONSISTIRA EN 1.500,- PTAS. POR DIA.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 17 .- PRESTACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

SI COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL SE DERIVARA UNA SITUACIÓN DE INVALIDEZ PERMANENTE EN EL GRADO DE INCAPACIDAD TOTAL PARA SU PROFESIÓN HABITUAL O

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA TODO TIPO DE TRABAJO, LA EMPRESA ABONARA AL PRODUCTOR LA CANTIDAD DE 3.500.000,- PESETAS A TANTO ALZADO Y POR UNA SOLA VEZ.

EL DERECHO AL DEVENGO Y PERCIBO DE LA PRESTACION PACTADA NACERA:

- A) SI SE TRATA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, EN LA FECHA EN QUE ESTE TENGA LUGAR.
- B) SI EL HECHO CAUSANTE TIENE SU ORIGEN EN UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL, EN EL MOMENTO EN QUE RECAIGA RESOLUCION FIRME DEL ORGANISMO COMPETENTE RECONOCIENDO LA INVALIDEZ PERMANENTE O CUANDO TENGA LUGAR EL FALLECIMIENTO POR DICHA CAUSA.

EL HABER PERCIBIDO LA INDEMNIZACION ESTABLECIDA EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, NO EXCLUYE SU PERCEPCION EN POSTERIORES OCASIONES SI ESTAS DERIVAN DE UN HECHO CAUSANTE DISTINTO.

SI COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL LE SOBREVINIERA LA MUERTE, TENDRAN DERECHO AL PERCIBO DE ESTA CANTIDAD LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO O EN SU DEFECTO LA VIUDA O DEPENDIENTE.

ARTICULO 18 .- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR MATERNIDAD DE LA MUJER TRABAJADORA.

LA MUJER TRABAJADORA QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA DEL TEXTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, COMIENCE UN PERIODO DE EXCEDENCIA AL DIA SIGUIENTE DE FINALIZAR EL PERIODO LEGAL DE BAJA POR MATERNIDAD, NO SUPERIOR A TRES AÑOS ENTRE EL PERIODO DE BAJA POR MATERNIDAD QUE SE DISFRUTE DESPUES DEL PARTO Y EL PERIODO DE EXCEDENCIA, PARA ATENDER AL CUIDADO DEL HIJO, TENDRA DERECHO A REINCORPORARSE AUTOMATICAMENTE A LA EMPRESA AL FINALIZAR EL PERIODO DE DURACION DE LA EXCEDENCIA, SIEMPRE QUE SE SOLICITE DICHA REINCORPORACION CON UNA ANTELACION MINIMA DE 30 DIAS NATURALES RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACION DE DICHA EXCEDENCIA.

CAPITULO V

COMISIONES PARITARIAS

ARTICULO 19 .- COMISION PARITARIA DEL CONVENIO NATURALEZA Y FUNCIONES.

LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO SERA UN ORGANISMO DE INTERPRETACION, CONCILIACION, ARBITRAJE Y VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO.

SUS FUNCIONES ESPECIFICAS SERAN LAS SIGUIENTES:

- 1.- INTERPRETACION AUTENTICA DEL CONVENIO.
- 2.- ARBITRAJE DE LOS PROBLEMAS O CUESTIONES QUE LE SEAN SOMETIDOS POR AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO, EN ASUNTOS DERIVADOS DEL CONVENIO.
- 3.- CONCILIACION FACULTATIVA EN LOS PROBLEMAS COLECTIVOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS ATRIBUCIONES QUE, POR NORMA LEGAL, PUEDAN CORRESPONDER A LOS ORGANISMOS COMPETENTES.
- 4.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO Y ESTUDIAR LA EVOLUCION DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL, ESTAS PONDRAN EN SU CONOCIMIENTO CUANTAS DUDAS, DISCREPANCIAS Y CONFLICTOS PUDIERAN PRODUCIRSE COMO CONSECUENCIA DE SU APLICACION.
- 5.- ENTENDER DE CUANTAS OTRAS CUESTIONES TIENDAN A UNA MAYOR EFECTIVIDAD PRACTICA DEL CONVENIO.

LOS ESCRITOS O COMUNICADOS RELATIVOS A LAS COMPETENCIAS ANTERIORES QUE SEAN DIRIGIDOS A LA COMISION PARITARIA, PODRAN SER REMITIDOS A TRAVES DE LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA O DE LAS CENTRALES SINDICALES FIRMANTES DEL CONVENIO.

ARTICULO 20 .- COMPOSICION

LA COMISION SE COMPONDRÁ DE UN MAXIMO DE 5 VOCALES POR CADA UNA DE LAS REPRESENTACIONES ACTUANTES EN LA COMISION NEGOCIADORA Y EN PARIDAD DE MIEMBROS.

PODRAN NOMBRARSE ASESORES POR CADA PARTE O DE COMUN ACUERDO LOS CUALES TENDRAN VOZ PERO NO VOTO.

ARTICULO 21 .- CONVOCATORIA

LA COMISION SE REUNIRA A INSTANCIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PONIENDOSE DE ACUERDO ESTAS SOBRE EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE DEBA CELEBRARSE LA REUNION.

LA COMISION, EN PRIMERA CONVOCATORIA, NO PODRA ACTUAR SIN LA PRESENCIA DE TODOS LOS VOCALES PREVIAMENTE CONVOCADOS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA ACTUARA CON LOS QUE ASISTAN, TENIENDO VOTO UNICAMENTE UN NUMERO PARITARIO DE LOS VOCALES PRESENTES, SEAN TITULARES O SUPLENTES.

ARTICULO 22 .- ACUERDOS

LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES ADOPTADOS POR UNANIMIDAD POR LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO TENDRAN CARACTER VINCULANTE, SI BIEN NO IMPEDIRAN EN NINGUN CASO EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE PUEDAN UTILIZARSE POR LAS PARTES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

CAPITULO IV

ARTICULO 23 .- DE LOS SINDICATOS

AMBAS PARTES ACUERDAN RESPETAR EL DERECHO DE TODOS LOS TRABAJADORES A SINDICARSE LIBREMENTE, ADMITIR QUE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A UN SINDICATO PUEDAN CELEBRAR REUNIONES, PREVIA NOTIFICACION AL EMPRESARIO, RECAUDAR CUOTAS Y DISTRIBUIR INFORMACION SINDICAL FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO Y SIN PERTURBAR LA ACTIVIDAD NORMAL DE LAS EMPRESAS. NO PODRA SUJETARSE EL EMPLEO DE UN TRABAJADOR A LA CONDICION DE QUE NO SE AFILIE O RENUNCIE A SU AFILIACION SINDICAL Y TAMPOCO DESPEDIR A UN TRABAJADOR O PERJUDICARLE DE CUALQUIER OTRA FORMA A CAUSA DE SU AFILIACION O ACTIVIDAD SINDICAL. LOS SINDICATOS PODRAN REMITIR INFORMACION A TODAS AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE DISPONGAN DE SUFICIENTE Y APRECIABLE AFILIACION, A FIN DE QUE ESTA SEA DISTRIBUIDA, FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO Y SIN QUE, EN TODO CASO, EL EJERCICIO DE TAL PRACTICA PUDIERA INTERRUMPIR EL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO. EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE POSEAN UNA PLANTILLA SUPERIOR A 100 TRABAJADORES, EXISTIRAN TABLONES DE ANUNCIOS EN LOS QUE LOS SINDICATOS DEBIDAMENTE IMPLANTADOS PODRAN INSERTAR COMUNICACIONES, A CUYO EFECTO DIRIGIRAN COPIAS DE LAS MISMAS PREVIAMENTE A AL DIRECCION O TITULARIDAD DEL CENTRO.

EN AQUELLOS CENTROS DE TRABAJO CON PLANTILLA QUE EXCEDA DE 250 TRABAJADORES Y CUANDO LOS SINDICATOS O CENTRALES POSEAN EN LOS MISMOS UNA AFILIACION SUPERIOR AL 15% DE AQUELLA, LA REPRESENTACION DEL SINDICATO O CENTRAL SERA OSTENTADA POR UN DELEGADO.

EL SINDICATO QUE ALEGUE POSEER DERECHO A HALLARSE REPRESENTADO MEDIANTE TITULARIDAD PERSONAL EN CUALQUIER EMPRESA DEBERA ACREDITARLO ANTE LA MISMA DE MODO FEHACIENTE, RECONOCIENDO ESTA, ACTO SEGUIDO, AL CITADO DELEGADO SU CONDICION DE REPRESENTANTE DEL SINDICATO A TODOS LOS EFECTOS.

EL DELEGADO SINDICAL DEBERA SER TRABAJADOR EN ACTIVO DE LAS RESPECTIVAS EMPRESAS Y DESIGNADO DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS DE LA CENTRAL O SINDICATO A QUIEN REPRESENTE SERA, PREFERENTEMENTE, MIEMBRO DEL COMITE DE EMPRESA.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

- 1.- REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DEL SINDICATO A QUIEN REPRESENTA Y DE LOS AFILIADOS DEL MISMO A LA EMPRESA Y SERVIR DE INSTRUMENTO DE COMUNICACION ENTRE SU CENTRAL SINDICAL O SINDICATO Y LA DIRECCION DE LAS RESPECTIVAS EMPRESAS.
- 2.- PODRAN ASISTIR A LAS REUNIONES DEL COMITE DE EMPRESA, COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y COMITES PARITARIOS DE INTERPRETACION, CON VOZ Y SIN VOTO.
- 3.- TENDRAN ACCESO A LA MISMA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LA EMPRESA DEBA PONER A DISPOSICION DEL COMITE DE EMPRESA, DE ACUERDO CON LO REGULADO A TRAVES DE LA LEY, ESTANDO OBLIGADOS A GUARDAR SIGILO PROFESIONAL EN LAS MATERIAS EN

LAS QUE LEGALMENTE PROCEDA. POSEERÁ LAS MISMAS GARANTÍAS Y DERECHOS RECONOCIDOS POR LA LEY, CONVENIOS COLECTIVOS Y POR EL PRESENTE CONVENIO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

- 4.- SERÁN OÍDOS POR LA EMPRESA EN EL TRATAMIENTO DE AQUELLOS PROBLEMAS DE CARÁCTER COLECTIVO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES EN GENERAL Y A AFILIADOS DEL SINDICATO.
- 5.- SERÁN ASIMISMO INFORMADOS Y OÍDOS POR LA EMPRESA CON CARÁCTER PREVIO:
 - A) ACERCA DE LOS DESPIDOS Y SANCIONES QUE AFECTEN A LOS AFILIADOS AL SINDICATO.
 - B) EN MATERIA DE REESTRUCTURACIONES DE PLANTILLA, REGULACIONES DE EMPLEO, TRASLADO DE TRABAJADORES CUANDO REVISTA CARÁCTER COLECTIVO O DEL CENTRO DE TRABAJO GENERAL Y SOBRE TODO PROYECTO O ACCIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDA AFECTAR SUSTANCIALMENTE A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.
 - C) LA IMPLANTACIÓN O REVISIÓN DE SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CUALQUIERA DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS.
- 6.- PODRÁN RECAUDAR CUOTAS A SUS AFILIADOS, REPARTIR PROPAGANDA SINDICAL Y MANTENER REUNIONES CON LOS MISMOS, TODO ELLO FUERA DE LAS HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO.
- 7.- CON LA FINALIDAD DE FACILITAR DIFUSIÓN DE AQUELLOS AVISOS QUE PUDIERAN INTERESAR A LOS RESPECTIVOS AFILIADOS AL SINDICATO Y A LOS TRABAJADORES EN GENERAL, LA EMPRESA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL SINDICATO CUYA REPRESENTACIÓN OSTENTE EL DELEGADO, UN TABLÓN DE ANUNCIOS QUE DEBERÁ ESTABLECERSE DENTRO DE LA EMPRESA Y EN LUGAR DONDE SE GARANTICE, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, UN ADECUADO ACCESO AL MISMO POR TODOS LOS TRABAJADORES.
- 8.- EN MATERIA DE REUNIONES, AMBAS PARTES, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SE REFIERE, AJUSTARÁN SU CONDUCTA A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.
- 9.- EN AQUELLOS CENTROS EN LOS QUE ELLO SEA MATERIALMENTE FACTIBLE Y EN LOS QUE POSEAN UNA PLANTILLA SUPERIOR A 1.000 TRABAJADORES, LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA FACILITARÁ UTILIZACIÓN DE UN LOCAL, A FIN DE QUE EL DELEGADO, REPRESENTANTE DEL SINDICATO, EJERZA LAS FUNCIONES Y TAREAS QUE COMO TAL LE CORRESPONDAN.
- 10.- LOS DELEGADOS CERRARÁN SUS TAREAS A LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES SON PROPIAS.

CUOTA SINDICAL

A REQUERIMIENTO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LAS CENTRALES SINDICALES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, LAS EMPRESAS DESCANTARÁN EN LA NOMINA MENSUAL DE LOS TRABAJADORES EL IMPORTE DE LA CUOTA SINDICAL CORRESPONDIENTE. EL TRABAJADOR INTERESADO EN LA REALIZACIÓN DE TAL OPERACIÓN, REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA UN ESCRITO EN EL QUE SE EXPRESA CON CLARIDAD LA ORDEN DE DESCUENTO, LA CENTRAL SINDICAL A LA QUE PERTENECE, LA CUANTÍA DE LA CUOTA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE LA CAJA DE AHORROS A LA QUE DEBA SER TRANSFERIDA LA CORRESPONDIENTE CANTIDAD. LAS EMPRESAS EFECTUARÁN LAS ANTEDICHAS DETRACCIONES, SALVO INDICACIÓN EN CONTRARIO, DURANTE PERÍODOS DE UN AÑO.

LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA ENTREGARÁ COPIA DE LA TRANSFERENCIA A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA SI LA HUBIERE.

EXCEDENCIAS

PODRÁN SOLICITAR LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA AQUEL TRABAJADOR EN ACTIVO QUE OSTENTARA CARGO SINDICAL DE RELEVANCIA PROVINCIAL, A NIVEL DE SECRETARIADO DEL SINDICATO RESPECTIVO Y NACIONAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. PERMANECERÁ EN TAL SITUACIÓN MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL EJERCICIO DE DICHO CARGO, REINCORPORÁNDOSE A SU EMPRESA SI LO SOLICITARA EN EL TÉRMINO DE UN MES AL FINALIZAR EL DESEMPEÑO DEL MISMO. EN LAS EMPRESAS CON PLANTILLA INFERIOR A 50 TRABAJADORES, LOS AFECTADOS POR EL TÉRMINO DE SU EXCEDENCIA CUBRIRÁN LA PRIMERA VACANTE QUE DE SU GRUPO PROFESIONAL SE PRODUZCA EN SU PLANTILLA DE PERTENENCIA, SALVO PACTO INDIVIDUAL EN CONTRARIO.

PARTICIPACIÓN EN NEGOCIACIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS

A LOS DELEGADOS SINDICALES O CARGOS DE RELEVANCIA NACIONAL DE LAS CENTRALES RECONOCIDAS EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE CONVENIO, IMPLANTADAS NACIONALMENTE Y QUE PARTICIPEN EN LAS COMISIONES NEGOCIADORAS DE CONVENIOS COLECTIVOS, MANTENIENDO SU VINCULACIÓN COMO TRABAJADORES EN ACTIVO DE ALGUNA EMPRESA, LES SERÁN CONCEDIDOS PERMISOS RETRIBUIDOS POR LAS MISMAS, A FIN DE FACILITARLES SU LABOR COMO NEGOCIADORES Y DURANTE EL TRÁNSCURSO DE LA ANTEDICHA NEGOCIACIÓN, SIEMPRE QUE LA EMPRESA ESTE AFECTADA POR LA NEGOCIACIÓN EN CUESTIÓN.

ARTÍCULO 24 .- DE LOS COMITÉS DE EMPRESA

- 1.- SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y FACULTADES CONCEDIDOS POR LAS LEYES, SE RECONOCE A LOS COMITÉS DE EMPRESA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
 - A) SER INFORMADO POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:
 - TRIMESTRALMENTE, SOBRE LA EVOLUCIÓN GENERAL DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA, SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA ENTIDAD, SOBRE SU PROGRAMA DE PRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN PROBABLE DEL EMPLEO EN LA EMPRESA.
 - ANUALMENTE, CONOCER Y TENER A SU DISPOSICIÓN EL BALANCE, LA CUENTA DE RESULTADOS, LA MEMORIA Y EN CASO DE QUE LA EMPRESA REVISTA LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES O PARTICIPACIONES, DE CUANTOS DOCUMENTOS SE DEN A CONOCER A LOS SOCIOS.
 - CON CARÁCTER PREVIO A SU EJECUCIÓN POR LA EMPRESA, SOBRE LAS REESTRUCTURACIONES DE PLANTILLA, CIERRES TOTALES O PARCIALES, DEFINITIVOS O TEMPORALES Y LAS REDUCCIONES DE JORNADA; SOBRE EL TRASLADO TOTAL O PARCIAL DE LAS INSTALACIONES EMPRESARIALES Y SOBRE LOS PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA EMPRESA.
 - EN FUNCIÓN DE LA MATERIA DE QUE SE TRATA:
 - 1º SOBRE LA IMPLANTACIÓN O REVISIÓN DE SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CUALQUIERA DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS: ESTUDIOS DE TIEMPOS, ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE PRIMAS O INCENTIVOS Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.
 - 2º SOBRE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN O MODIFICACIÓN DEL "STATUS" JURÍDICO DE LA EMPRESA CUANDO ELLO SUPONGA CUALQUIER INCIDENCIA QUE AFECTE AL VOLUMEN DE EMPLEO.
 - 3º EL EMPRESARIO FACILITARÁ AL COMITÉ DE EMPRESA EL MODELO O MODELOS DE CONTRATO QUE HABITUALMENTE UTILICE, ESTANDO LEGITIMADO EL COMITÉ PARA EFECTUAR LAS RECLAMACIONES OPORTUNAS ANTE LA EMPRESA Y EN SU CASO, LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE.
 - 4º SOBRE SANCIONES IMPUESTAS POR FALTAS MUY GRAVES Y EN ESPECIAL EN SUPUESTOS DE DESPIDO.
 - 5º EN LO REFERENTE A LAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL ÍNDICE DE ABSENTISMO Y SUS CAUSAS, LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SUS CONSECUENCIAS, LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD, EL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y CESES Y LOS ASCENSOS.
 - B) EJERCER LA LABOR DE VIGILANCIA SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS:
 - A) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL RESPETO DE LOS PACTOS, CONDICIONES O USOS DE EMPRESAS EN VIGOR, FORMULANDO EN SU CASO LAS ACCIONES LEGALES OPORTUNAS ANTE LA EMPRESA Y LOS ORGANISMOS O TRIBUNALES COMPETENTES.
 - B) LA CALIDAD DE LA DOCENCIA Y DE LA EFECTIVIDAD DE LA MISMA EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA EMPRESA.
 - C) LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL DESARROLLO DE TRABAJO EN LA EMPRESA.

- C) PARTICIPAR COMO REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINE, EN LA GESTIÓN DE OBRAS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA EMPRESA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES O DE SUS FAMILIARES.
- D) COLABORAR CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA PARA CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE CUANTAS MEDIDAS PROCUREN EL MANTENIMIENTO Y EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA.
- E) SE RECONOCE AL COMITE DE EMPRESA CAPACIDAD PROCESAL, COMO ÓRGANO COLEGIADO, PARA EJERCER ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN TODO LO RELATIVO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- F) LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA Y ESTE EN SU CONJUNTO, OBSERVARÁN SIGILO PROFESIONAL EN TODO LO REFERENTE A LOS APARTADOS A) Y C) DEL PUNTO A) DE ESTE ARTICULO, AUN DESPUÉS DE DEJAR DE PERTENECER AL COMITE DE EMPRESA Y EN ESPECIAL DE TODAS AQUELLAS MATERIAS SOBRE LAS QUE LA DIRECCIÓN SEÑALE EXPRESAMENTE EL CARACTER RESERVADO.
- G) EL COMITE VELARÁ NO SOLO PORQUE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL SE CUMPLA LA NORMATIVA VIGENTE O PACIONADA, SINO TAMBIÉN POR LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD DE SEXO Y FOMENTO DE UNA POLÍTICA RACIONAL DE EMPLEO.

E) SIN REBASAR EL MÁXIMO LEGAL, PODRÁN SER CONSUMIDAS LAS HORAS RETRIBUIDAS DE QUE DISPONEN LOS MIEMBROS DE COMITES O DELEGADOS DE PERSONAL, A FIN DE PREVER LA ASISTENCIA DE LOS MISMOS A CURSOS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR SUS SINDICATOS, INSTITUTOS DE FORMACIÓN Y OTRAS ENTIDADES.

ARTICULO 25 .- JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS

EN RELACION AL SISTEMA ESPECIAL DE JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS, RECOGIDO EN EL REAL DECRETO 1.194/1985, DEL 17 DE JULIO, SE ACUERDA QUE: LOS TRABAJADORES AL CUMPLIR LOS 64 AÑOS PODRÁN VOLUNTARIAMENTE ACOGERSE A ESTE SISTEMA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA, SIENDO ESTA DECISIÓN VINCULANTE PARA LA EMPRESA.

LOS TRABAJADORES QUE DESEEN JUBILARSE DE ACUERDO CON ESTE SISTEMA DEBERÁN COMUNICARLO A LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS NATURALES RESPECTO DE LA FECHA QUE CUMPLAN LOS 64 AÑOS.

ARTICULO 26 .- CATEGORÍAS

LOS TRABAJADORES QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE PEÓN, PASARÁN A ESPECIALISTA CUANDO CUMPLAN EL AÑO DE TRABAJO EN LA EMPRESA.

2.- GARANTÍAS

A) NINGUN MIEMBRO DEL COMITE DE EMPRESA O DELEGADO DE PERSONAL PODRÁ SER DESPIDIDO O SANCIONADO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NI DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU CESE, SALVO QUE ESTE SE PRODUZCA POR REVOCACIÓN O DIMISIÓN Y SIEMPRE QUE EL DESPIDO O LA SANCIÓN SE BASEN EN LA ACTUACIÓN DEL TRABAJADOR EN EL EJERCICIO LEGAL DE SU REPRESENTACIÓN. SI EL DESPIDO O CUALQUIER OTRA SANCIÓN POR SUPUESTAS FALTAS GRAVES O MUY GRAVES OBEDECERAN A OTRAS CAUSAS, DEBERÁ TRAMITARSE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO, EN EL QUE SERÁN OÍDOS, APARTE DEL INTERESADO, EL COMITE DE EMPRESA, O RESTANTES DELEGADOS DE PERSONAL Y EL DELEGADO DEL SINDICATO A QUE PERTENEZCA, EN EL SUPUESTO DE QUE SE HALLARA RECONOCIDO COMO TAL EN LA EMPRESA POSEERAN PRIORIDAD DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO, RESPECTO DE LOS DEMÁS TRABAJADORES, EN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN POR CAUSAS TECNOLÓGICAS O ECONÓMICAS.

B) NO PODRÁN SER DISCRIMINADOS EN SU PROMOCIÓN ECONÓMICA O PROFESIONAL POR CAUSA O RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU REPRESENTACIÓN.

C) PODRÁN EJERCER LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL INTERIOR DE LA EMPRESA EN LAS MATERIAS PROPIAS DE SU REPRESENTACIÓN, PUDIENDO PUBLICAR O DISTRIBUIR, SIN PERTURBAR EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO, AQUELLAS PUBLICACIONES DE INTERÉS LABORAL O SOCIAL, COMUNICANDO TODO ELLO PREVIAMENTE A LA EMPRESA Y EJERCIENDO TALES TAREAS DE ACUERDO CON LA NORMA LEGAL VIGENTE AL EFECTO.

D) DISPONDRÁN DEL CRÉDITO DE HORAS MENSUALES RETRIBUIDAS QUE LA LEY DETERMINA.

PODRÁN ACUMULARSE LAS HORAS DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DEL COMITE Y DELEGADOS DE PERSONAL, EN UNO O VARIOS DE SUS COMPONENTES, SIN REBASAR EL MÁXIMO TOTAL QUE DETERMINA LA LEY, PUDIENDO QUEDAR RELEVADO A RELEVADOS DE LOS TRABAJOS, SIN PERJUICIO DE SU REMUNERACIÓN.

ASIMISMO, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL MÁXIMO LEGAL DE HORAS EL EXCESO QUE SOBRE EL MISMO SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE PERSONAL O MIEMBROS DE COMITES COMO COMPONENTES DE COMISIONES NEGOCIADORAS DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LOS QUE SEAN AFECTADOS Y POR LO QUE SE REFIERE A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES OFICIALES A TRAVÉS DE LAS CUALES TRANSCURRAN TALES NEGOCIACIONES Y CUANDO LA EMPRESA EN CUESTIÓN SE VEA AFECTADA POR EL ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN REFERIDO.

CLAUSULA TRANSITORIA

CONSCIENTES LAS PARTES SUSCRIBIENTES DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y SIN PERJUICIO DE LA APLICABILIDAD DE LAS NUEVAS TABLAS DE PRIMAS OBTENIDAS TRAS LA MEDICIÓN DE DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO, RESPETÁNDOSE DURANTE UN TIEMPO PRUDENCIAL Y DE ADAPTACIÓN LOS DERECHOS ECONÓMICOS QUE ANTERIORMENTE SE HABÍAN ALCANZADO, ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE AUNARÁN ESFUERZOS PARA QUE EL NIVEL MEDIO DE PRODUCTIVIDAD EN FABRICA SE SITUE EN EL 133 DE ACTIVIDAD, Y NO SOLO SE MANTENGA, SINO QUE PUEDA MEJORARSE, CON LO QUE A SU VEZ PODRÁ OBTENERSE UN INCREMENTO EN LOS SALARIOS SI SE SUPERAN LOS NIVELES ANTERIORMENTE LOGRADOS.

CLAUSULA FINAL

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL TEXTO ARTICULADO DE ESTE CONVENIO, SE ESTARÁ AL TEXTO DE LA DEROGADA ORDENANZA DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE 29 DE JULIO DE 1970, QUE AMBAS PARTES ACEPTAN COMO NORMA PACTADA, LEY 8/1980 DE 10 DE MARZO, DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE GENERAL

MES	INDICE	JEFES	PENCARG	POF-1	POF-2	POF-3
15501	15600	2.5920	2.5959	303.09	194.00	177.85
15601	15700	2.5960	2.5999	304.02	194.86	178.59
15701	15800	2.6000	2.6039	304.96	195.73	179.52
15801	15900	2.6040	2.6079	305.90	196.59	180.36
15901	16000	2.6080	2.6119	306.84	197.45	181.20
16001	16100	2.6120	2.6159	307.77	198.31	182.04
16101	16200	2.6160	2.6199	308.71	199.18	182.88
16201	16300	2.6200	2.6239	309.65	200.04	183.71
16301	16400	2.6240	2.6279	310.58	200.90	184.55
16401	16500	2.6280	2.6319	311.52	201.76	185.39
16501	16600	2.6320	2.6359	312.46	202.63	186.23
16601	16700	2.6360	2.6399	313.39	203.49	187.06
16701	16800	2.6400	2.6440	314.33	204.35	187.90
16801	16900	2.6441	2.6480	315.27	205.21	188.74
16901	17000	2.6481	2.6520	316.20	206.08	189.58
17001	17100	2.6521	2.6560	317.14	206.94	190.42
17101	17200	2.6561	2.6600	318.08	207.80	191.25
17201	17300	2.6601	2.6640	319.01	208.66	192.09
17301	17400	2.6641	2.6680	319.95	209.53	192.93
17401	17500	2.6681	2.6720	320.89	210.39	193.77
17501	17600	2.6721	2.6760	321.82	211.25	194.60
17601	17700	2.6761	2.6800	322.76	212.11	195.44
17701	17800	2.6801	2.6840	323.70	212.98	196.28
17801	17900	2.6841	2.6880	324.63	213.84	197.12
17901	18000	2.6881	2.6920	325.57	214.70	197.96
18001	18100	2.6921	2.6960	326.51	215.56	198.79
18101	18200	2.6961	2.7000	327.45	216.42	199.63
18201	18300	2.7001	2.7040	328.38	217.29	200.47
18301	18400	2.7041	2.7080	329.32	218.15	201.31
18401	18500	2.7081	2.7120	330.26	219.01	202.14
18501	18600	2.7121	2.7160	331.19	219.87	202.98
18601	18700	2.7161	2.7200	332.13	220.74	203.82
18701	18800	2.7201	2.7240	333.07	221.60	204.66
18801	18900	2.7241	2.7280	334.00	222.46	205.50
18901	19000	2.7281	2.7320	334.94	223.32	206.33
19001	19100	2.7321	2.7360	335.88	224.19	207.17
19101	19200	2.7361	2.7400	336.81	225.05	208.01
19201	19300	2.7401	2.7440	337.75	225.91	208.85
19301	19400	2.7441	2.7480	338.69	226.77	209.68
19401	19500	2.7481	2.7520	339.62	227.64	210.52
19501	19600	2.7521	2.7560	340.56	228.50	211.36
19601	19700	2.7561	2.7600	341.50	229.36	212.20
19701	19800	2.7601	2.7640	342.43	230.22	213.04
19801	19900	2.7641	2.7680	343.37	231.09	213.87
19901	20000	2.7681	2.7720	344.31	231.95	214.71
20001	20100	2.7721	2.7760	345.24	232.81	215.55
20101	20200	2.7761	2.7800	346.18	233.67	216.39
20201	20300	2.7801	2.7840	347.12	234.54	217.22

Table with multiple columns of numerical data, organized in vertical columns. Each row represents a specific entry with multiple values.

JUNIO	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26.
JULIO	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 25, 30, 31.
AGOSTO	VACACIONES DEL 6 AL 31 AMBOS INCLUSIVE.
SEPTIEMBRE	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25.
OCTUBRE	1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 29, 30, 31.
NOVIEMBRE	1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27.
DICIEMBRE	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 26, 30, 31

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| CUADRADO MIGUEL AGUSTIN | JIMENEZ VERGARA, TEODORO-JOSE |
| LÓPEZ LAINEZ, TEÓFILO | LACAMBRA LAMPAYA, FERNANDO |
| SUBIAS NAVARRO, JOSÉ LUIS | MORON NIETO, ALBERTO |
| EMBED SANCHO, JOSÉ IGNACIO | LASA MARCO, MIGUEL ANGEL |
| VILLAMAYOR RESANO, JUAN JOSE | RABINAL BALLARIN, JULIO FCO. |
| HIJAZO LÓPEZ, JOSÉ ALBERTO | BELLO BRUNA, PEDRO MIGUEL |
| BELLO BRUNA, DANIEL | HIJAZO LÓPEZ, JESUS ANGEL |
| MIRANDA LAMANA, JOSÉ ENRIQUE | LASTANAO LOBERA, JOSÉ ANGEL |
| GUTIÉRREZ ABIAN, RODOLFO | ORIOLO GÓMEZ, JOSÉ JAVIER |
| PEIRO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO | LOZANO RODRÍGUEZ, JOSÉ JULIO |
| SANCHEZ ASENSIO, SANTIAGO | GRACIA LACASA, JESUS |
| ESPADÁ GINER, ANTONIO | NAVARRO VA, CARLOS GREGORIO |
| | PADILLA JIMENEZ, FCO. JAVIER |

ANEXO III

LAGUENS Y PEREZ, S. A. CONVENIO PARA 1.994

SALARIO BASE	PESETAS BRUTAS	REMUN. BRUTA ANUAL
ENCARGADOS	4.406'54 PTS/DIA	1.608.387,- PTAS.
OFICIAL 1º	3.971'28 PTS/DIA	1.449.517,- PTAS.
OFICIAL 2º	3.736'47 PTS/DIA	1.363.812,- PTAS.
OFICIAL 3º	3.623'36 PTS/DIA	1.322.526,- PTAS.
ESPECIALISTA	3.145'16 PTS/DIA	1.147.983,- PTAS.
PEÓN	3.087'88 PTS/DIA	1.127.076,- PTAS.
APRENDIZ 17 AÑOS	2.439'68 PTS/DIA	890.483,- PTAS.
APRENDIZ 16 AÑOS	1.751'95 PTS/DIA	639.462,- PTAS.

PACTO 8 SEPTIEMBRE: 48.000,- PTAS./AÑO

TÓXICO

OFICIAL 1º	104'05 PTAS./HORA
OFICIAL 2º	97'90 PTAS./HORA
OFICIAL 3º, ESPTAS., PEONES.	94,76 PTAS./HORA

HORAS EXTRAS

JEFE TALLER	1.457'62 PTS/HORA
ENCARGADOS	1.425'40 PTS/HORA
OFICIAL 1º	1.407'21 PTS/HORA
OFICIAL 2º	1.383'39 PTS/HORA
OFICIAL 3º	1.342'79 PTS/HORA
ESPTAS. PEONES	1.316'18 PTS/HORA

PLUS FESTIVO 10.094,00 PTS/DIA

LOS SALARIOS PARA 1.994 SE HAN OBTENIDO INCREMENTANDO EN UN 3'5% LAS BASES SALARIALES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993.

ANEXO IV

PERSONAL PRODUCTIVO DE LAGUENS Y PEREZ, S. A. AL 1-7-94

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| VILLANUEVA RUBERTE, PEDRO | LUZON CAMIN, JOSÉ LUIS |
| GUZMAN RODRIGO, LUIS VICENTE | TELLO BLASCO, JOSÉ ANTONIO |
| EMBED BELTRAN, JOSÉ IGNACIO | HIDALGO ORDÓÑEZ, ANTONIO |
| GIMENO MIGUEL, FRANCISCO | BUJALANCE CASTRO, RAFAEL |
| VILLAMAYOR GÓMEZ, CARMELO | ALVAREZ NÚÑEZ, ANTONIO |
| BELLO CARBÓN, MIGUEL | GUERRERO VILLACAMPA, CARLOS |
| MARTÍNEZ ARIZA, JESUS | BA LABORDA, EDUARDO |
| CUARTERO ARANDA, FERNANDO | GÓMEZ SAEZ, JOSÉ ANTONIO |
| MORON BUIL, CARMELO | LACOMA SACACIA, JOSÉ |
| TELLO BLASCO, PEDRO | CALVO MATUTE, ERNESTO |
| ABAD RELANCIO, MIGUEL ANGEL | MAGALLON LAPUENTE, JOSÉ V. |
| CONTAMINA MILLAN, ANGEL | RABINAL BALLARIN, LUIS ANGEL |
| GÓMEZ ESPINOSA, ANTONIO | SERRANO MONGE, JORGE |
| MARECA APARICIO, JOSÉ LUIS | AVENTIN CORTES, LUIS MIGUEL |
| LÓPEZ ARCOS, DOROTEO | RAMOS LABASA, LUIS |
| GUINDA LÓPEZ, MIGUEL ANGEL | COMERAS ALONSO, JULIO ALBERTO |
| EDO NARBON, JOAQUIN JULIAN | SÁNCHEZ PINA, PEDRO ANTONIO |
| BRUNA VICENTE, FELIX | FELIPE SERUENDO, MARIO |
| PEIRO PÉREZ, ERNESTO | LASTANAO LAZARO, MIGUEL ANGEL |
| LOZANO RODRÍGUEZ, MIGUEL A. | PORTOLES GALAN, JOSÉ |
| PÉREZ ALCALDE, JOSÉ JORGE | CHAURRONDO MURILLO, ROBERTO |
| ROCHE USON, SIXTO | MORENO UTRILLA, JESUS |

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 59.684

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1994, el pliego de condiciones para la adjudicación de las obras de renovación de alumbrado público de Alagón, zonas 8 y 10, se inicia el procedimiento licitatorio por concurso.

Durante el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar ofertas.

Asimismo, durante los ocho primeros días, podrán presentarse alegaciones o reclamaciones al pliego de condiciones. En caso de presentarse alguna, se suspenderá el procedimiento de licitación.

Tipo de licitación: 33.650.468 pesetas, IVA incluido, a la baja.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Documentación a presentar: La reflejada en el pliego de condiciones.

Alagón, 6 de septiembre de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALAGON

Núm. 59.685

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1994, ha adoptado los oportunos acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de renovación de alumbrado público, zonas 8 y 10, del proyecto global de reforma de alumbrado, redactado por los ingenieros don Carlos Romero March y don José Polo Cazaña.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo constar que, de no existir reclamaciones, los citados acuerdos se elevarán a definitivos de forma automática.

Durante el mismo período anteriormente indicado, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alagón, 6 de septiembre de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ARIZA

Núm. 58.307

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 18 de agosto de 1994, se convoca la provisión, mediante sistema de oposición, de una plaza de auxiliar administrativo, en régimen laboral a media jornada, de apoyo al Servicio Social de Base de esta localidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Dicha plaza se convoca para su cobertura mientras exista convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y este Ayuntamiento para el mantenimiento del Servicio Social de Base y previsión de la misma al respecto.

Las bases reguladoras de las pruebas selectivas han sido aprobadas en sesión plenaria de igual fecha, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Ariza, 25 de agosto de 1994. — El alcalde, Carlos Tomás Navarro.

ANEXO

BASES de las pruebas selectivas para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de apoyo al Servicio Social de Base de Ariza.

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición de una plaza de auxiliar administrativo en régimen laboral, para apoyo del Servicio Social de Base de Ariza, dotada con las retribuciones que correspondan según convenio. La contratación será a media jornada, con carácter temporal y siempre que se encuentre prevista dicha plaza en convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Diputación General de Aragón.

2.ª Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

— No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

—No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

—Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría B.

3.^a Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ariza en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

Las instancias también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Juntamente con la solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Documento que acredite la titulación de graduado escolar o equivalente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia del tribunal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de diez días naturales, la cual se hará pública, junto con la composición del tribunal calificador y la fecha y duración de los ejercicios, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ariza, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se publicará solamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ariza, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de los ejercicios.

4.^a Tribunal calificador. — El tribunal seleccionador estará compuesto por:

Presidente: El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monreal de Ariza, como titular, y el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabofuente, como suplente.

Vocales: Un técnico designado por la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, como representante de la misma, o funcionario de dicha Institución en quien delegue, y un técnico designado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón, como representante del mismo, o funcionario de dicho Departamento en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento de Ariza, o persona con tales funciones designada por el presidente del tribunal, que tendrá voz, pero no voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia del presidente y del secretario y las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, resolviéndose, en caso de empate, con el voto del que actúe como presidente. La actuación del tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, pudiendo tomar los acuerdos que correspondan al respecto.

Por la concurrencia a las sesiones de selección, los miembros del tribunal percibirán las correspondientes asistencias, que serán de categoría segunda.

5.^a Comienzo y desarrollo de la oposición. — Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, y deberán comparecer provistos del documento nacional de identidad. En el caso de no presentación de alguno de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado perderá su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sino que deberán hacerse públicos en los locales en los que hayan de celebrarse dichas pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ariza.

Ejercicios de selección. — Los ejercicios serán dos, de carácter eliminatorio y obligatorios:

Primero: Consistirá en una prueba mecanográfica. Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, no pasando al siguiente quienes no alcancen un mínimo de 250 pulsaciones por minuto o 5 puntos. Los aspirantes deberán acudir provistos de máquina de escribir manual o mecánica.

Segundo: Consistirá en realizar varias pruebas psicotécnicas y de cultura general, e igualmente es eliminatorio y obligatorio.

En el caso de que ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida para superar las pruebas selectivas se declarará la plaza desierta.

6.^a Nombramiento y presentación de documentos. — Determinada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de una plaza, y se

elevará dicha relación a la Presidencia del Servicio Social de Base.

Los opositores propuestos presentarán, en el plazo máximo de diez días, los documentos a que hace referencia la base segunda.

La persona seleccionada será contratada en régimen laboral, a media jornada, por parte del Ayuntamiento de Ariza.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en estas bases no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad.

7.^a Régimen de recursos. — Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 59.494

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las siguientes solicitudes:

1.^a Unimueble, S.A., comercio al por menor de muebles, sito en carretera de Valencia, núm. 86.

2.^a Autocares Antonio Carretero, S.L., instalación de garaje propio, sito en polígono Pignatelli, 48.

3.^a Gulimsa, S.A., almacén de neumáticos, sito en camino de los Albares, 6.

4.^a Tostadero Gutiérrez, S.L., tostadero de café, sito en camino de los Albares, 6.

5.^a Servicios de Impresión en Huecograbado, S.L., industria de preimpresión en huecograbado, sito en Orfeón, 13, nave G.

6.^a Oskadi, S.L., instalación de extrusión de productos plásticos, sito en avenida de San José, 67.

7.^a Aspe Manutención, S.L., taller de reparación de vehículos, sito en avenida de la Constitución, 16, nave A.

8.^a Aureocromía, S.L., taller de dorado y restauración madera, sito en calle Río Aragón, 15.

9.^a Cristalería Villahermosa, S.L., taller de cristalería, sito en carretera de Valencia, 116 duplicado, nave 32.

10.^a Transtasa, S.L., almacén de maquinaria, sito en avenida del Rosario, 6, A.

11.^a Enganches y Remolques Aragón, S.L., fábrica de enganches y remolques, sito en Constitución, 20, naves C-D.

12.^a Manipulados Elbo, S.L., taller de artes gráficas, sito en calle Río Aragón, nave 11.

13.^a Mecanizaciones de Atracciones, S.A.L., taller mecánico, sito en avenida del Rosario, 9, nave 12.

14.^a Muebles El Batallador, S.L., venta al por menor de muebles, sito en carretera de Valencia, 76, 78.

15.^a 94 Discos de Freno, S.A., taller mecánico, sito en el camino del Ralenco, 29, nave D.

16.^a Barnizados Alco, S.C., taller de barnizado, sito en el polígono Río Huerva.

17.^a Retibar, S.L., almacén de bebidas refrescantes, sito en calle Paraíso, 7.

18.^a Rótulos Peinado Hermanos, S.L., fábrica de rótulos luminosos, sito en avenida de San José, 55 B.

19.^a Tamborauto, S.L., taller de mecanización, sito en camino del Ralenco, 29 duplicado, nave A.

Lo que se hace saber para su general conocimiento.
Cuarte de Huerva a 23 de junio de 1994.

LANGA DEL CASTILLO

Núm. 59.491

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de pavimentación de las calles Castillo y Sacristía, de conformidad con el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Langa del Castillo, 2 de septiembre de 1994. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 59.690

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto de este Ayuntamiento para 1994, que fue inicialmente aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 1994, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 73.099.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 53.914.000.
3. Gastos financieros, 21.250.000.
4. Transferencias corrientes, 23.136.000.

Total operaciones corrientes, 171.399.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 83.166.000.
 7. Transferencias de capital, 33.856.000.
 8. Activos financieros, 6.327.000.
 9. Pasivos financieros, 230.000.
- Total operaciones de capital, 123.579.000 pesetas.
Total estado de gastos, 294.978.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 54.410.000.
 2. Impuestos indirectos, 8.000.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 50.443.000.
 4. Transferencias corrientes, 42.582.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 16.015.000.
- Total operaciones corrientes, 171.450.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 82.572.000.
7. Transferencias de capital, 14.414.000.
8. Activos financieros, 6.943.000.
9. Pasivos financieros, 65.000.000.
- Total operaciones de capital, 168.929.000 pesetas.
Total estado de ingresos, 340.379.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario

- Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención:
Un secretario-interventor, grupo B.
- Escala de Administración general, subescala administrativa:
Dos plazas de administrativo, grupo C, una de ellas cubierta mediante comisión de servicios hasta el 31 de mayo de 1994.
- Escala de Administración general, subescala auxiliar:
Tres plazas de auxiliar, grupo D.
- Escala de Administración general, subescala subalterna:
Una plaza de alguacil, grupo E.
- Escala de Administración especial, subescala técnica:
Una plaza de técnico medio en urbanismo y contratación, grupo B.
- Escala de Administración especial, subescala de servicios especiales:
Una plaza de oficial encargado de aguas, grupo D.
Una plaza de operario de servicios múltiples, grupo E.

Personal laboral fijo

- Una educadora de adultos. Titulación: Diplomada universitaria. Fija discontinua.
- Una auxiliar de biblioteca. Titulación: Graduado escolar. A tiempo parcial.
- Dos limpiadoras del edificio del Ayuntamiento. Titulación: Estudios primarios. A tiempo parcial.

Personal laboral de duración determinada

- Un auxiliar administrativo en consultorio médico. Titulación: Graduado escolar. A tiempo parcial.
- Cuatro monitores de cursillos de educación de adultos. Titulación: La requerida en cada caso.
- Cinco monitores de deportes. Titulación: La requerida en cada caso.
- Una limpiadora del consultorio médico. Titulación: Estudios primarios. A tiempo parcial.
- Dos limpiadoras del grupo escolar. Titulación: Estudios primarios. A tiempo parcial.
- Dos asistentes del Servicio de Ayuda a Domicilio. Titulación: Estudios primarios. A tiempo parcial.
- Un conserje del pabellón polideportivo. Titulación: Estudios primarios.
- Un conserje de las piscinas municipales. Titulación: Estudios primarios.
- Dos socorristas para las piscinas municipales. Titulación: Salvamento y socorrismo.
- Dos operarios de servicios múltiples para mantenimiento de las piscinas municipales. Titulación: Estudios primarios.
- Cuatro operarios de servicios múltiples para trabajos de corta duración. Titulación: Estudios primarios.
- Cinco operarios de servicios múltiples para trabajos de larga duración. Titulación: Estudios primarios.
- Un operario para lectura de contadores de agua.
- Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- En Villanueva de Gállego a 6 de septiembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 59.691**

En virtud de las atribuciones que me son conferidas, a tenor del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y vistos los artículos 44.2 y 47 del mismo texto legal, resuelvo:

Primero. — Delegar en don José Tomás Calvo Ovede, primer teniente de alcalde de esta Corporación, las funciones de Alcalde, desde el día 13 al 19 de septiembre de 1994, ambos inclusive, siendo dicho período coincidente con la ausencia del alcalde de la localidad por motivo de vacaciones.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los portavoces de los grupos políticos municipales y al interesado.

Tercero. — Publicar el contenido del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villanueva de Gállego, 3 de septiembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 5****Núm. 50.623**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 815 de 1994, a instancia de Maxima de Jesús da Silva Azevedo, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Paz Senac Bardají, contra Juan Sánchez Pérez, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita a la referida parte demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 27 de septiembre de 1994, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 54.774**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 702 de 1994-B, sobre acogimiento del menor Miguel Gabarre Gabarre, instados por la Diputación General de Aragón, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar para el próximo día 27 de septiembre, a las 12.00 horas, a los padres biológicos Benigno Gabarre Gabarre y María Isabel Gabarre Santiago, los cuales se hallan en ignorado paradero, a fin de ser oídos sobre el acogimiento del menor.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos, se extiende la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 51.336**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 218 de 1994-C, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra Julia Calvo Nuez, en reclamación de 1.597.657 pesetas, más los intereses y costas, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a primera, segunda y tercera subastas públicas la finca que más adelante se dirá, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, planta tercera, de Zaragoza), la primera el día 11 de octubre de 1994; la segunda, para el caso de quedar desierta la primera, el día 11 de noviembre siguiente, y la tercera, en el supuesto de quedar desierta la segunda, el día 12 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas.

2.º El bien que se señalará sale a la primera subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a 2.754.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; en su caso, el de la segunda será el mismo, con rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.943.

4.º Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

6.º Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

7.º Para el supuesto de que las subastas acordadas no puedan ser notificadas a la parte demandada en su domicilio, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Número 9. — Piso cuarto izquierda, en la quinta planta alzada, con acceso por la casa número 2 de la calle del Valle de Pineta, que ocupa una superficie útil de unos 53,53 metros cuadrados, con una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa a que pertenece de 10% y de un veinteavo en los del bloque. Linda: frente, rellano caja de la escalera y piso derecha de igual planta y casa; derecha entrando, izquierda, y espalda, espacio o zona libre del bloque. El descrito piso corresponde a un edificio o bloque de dos casas, con veinte viviendas en total, señaladas con los números 2 y 4 de la calle del Valle de Pineta, partida denominada "Balsas de Ebro Viejo", término del Rabal, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo 1.887, libro 25 de la sección cuarta, folio 109, finca 984, inscripción tercera.

Y para que tenga lugar lo dispuesto, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 59.517

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.136 de 1993-A se tramita expediente de suspensión de pagos de la compañía Viveros Decora, S.A., en la cual se ha señalado para la celebración de la segunda Junta general de acreedores la audiencia del próximo día 29 de septiembre, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia número 10 (sita en la planta calle del edificio de Juzgados, plaza del Pilar, número 2).

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario accidental.

TARAZONA

Núm. 52.948

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza), con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 49 de 1994, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el procurador don Mariano Luesia Aguirre, contra compañía mercantil Cipriano y Gutiérrez Tapia, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana. — Porción de terreno, parte solar y parte edificado, en el término de Tarazona (Zaragoza), partida de "La Rudsona". Es el resto de la manzana D, procedente de la reparcelación del sector. Ocupa una superficie de 4.382,12 metros cuadrados. A lo largo de su lindero sur existen veintiuna viviendas unifamiliares (cinco de ellas ocupadas en precario), que ocupan una superficie aproximada de 2.130 metros cuadrados, quedando el resto de la finca descubierto. Linda: norte, urbanización Promotora Carlan, S.A.; sur, río Queiles, mediante calle; este, porciones segregadas y vendidas a distintos compradores y fincas registrales números 27.666 a 27.677, y oeste, calle 6 (hoy de Cipriano Gutiérrez Tapia).

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en avenida de la Paz, sin número) el día 11 de octubre, a las 10.30 horas, previniéndose a los licitadores:

- 1.º El tipo de subasta es el de 155.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.
- 2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.º Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 7 de noviembre siguiente, a las 10.30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose la tercera subasta, en su caso, el día 30 de noviembre próximo inmediato, a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO

Núm. 59.676

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad, al objeto de celebrar Junta general ordinaria, para el domingo día 18 de septiembre de 1994, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas del mismo día en segunda, en el salón del Grupo Parroquial, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Presupuesto para el año 1995.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 1 de septiembre de 1994. — El presidente, Domingo Berges Lizaga.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE VERA DE MONCAYO

Núm. 59.675

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a sesión ordinaria, que se celebrará el domingo día 25 de septiembre de 1994, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en el salón del Ayuntamiento, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Presupuestos para el año 1995.
- 3.º Elección de vocales del Sindicato y miembros del Jurado.
- 4.º Propuesta del Sindicato para actualizar las fichas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Vera de Moncayo, 5 de septiembre de 1994. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Arturo Villalba Lahuerta.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS VIEJA Y MOLINAR DE LA VILLA DE ERLA

Núm. 58.159

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de octubre próximo, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Dar cuenta a los partícipes del estado deplorable en que se encuentran las acequias madres y acordar la forma en que han de hacerse las reparaciones oportunas.
 - 2.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Erla, 23 de agosto de 1994. — El presidente, Urbano Ungría Romeo.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial